Lúnes 12 y Mártes 13 de Junio de 1882 — BUENOS AIRES — Año VI—Número 2071

DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes ...... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

La transformacion de la marina

Durante estos dos últimos veinte y dos años, las potencias marítimas han gastado ingentes sumas de dinero en la construccion de los acorazados.

La marina de Inglaterra se mantiene en primer rango, mediante un gasto anual que no ha bajado, término medio, en veinte años, de cincuenta y tres millones de duros por año.

La Francia que ocupa el segundo rango, como cantidad y fuerza de buques, siendo tal vez superior en sus armamentos y el saber de su cuerpo de oficiales, emplea desde unos años cuarenta y tres millones de duros por año.

Parecia incontrastable la fuerza de aquellas fortalezas de fierro y de acero, de corazas de media vara de metal en espesor, provistas de cañones de ochenta y de cien toneladas de peso.

En este sentido, como exageracion de fuerza en la artilleria, podian citarse los dos buque italianos, tipos de ese sistema, cuyo costo baja muy poco para cada uno de cuatro millones de duros.

El casco solo del *Inflexible*, de la marina británica, es de dos millones nuevecientos mil fuertes, y concluido, con su máquina, costó tres millones quinientos mil.

Se ha llegado á la exageracion mayor como fuerza de coraza y peso de la artilleria; se han multiplicado los tipos de construccion; se han dividido las secciones interiores; se ha dado á la artilleria una fuerza capaz de atravesar las planchas de acero y se le ha dado una precision matemática.

Pero despues de tantos ensayos costosos, hay tendencia actualmente de seguir otra via.

Se pugna por abandonar la construccion de la mole de metal que se titula el acorazado de primer rango, fortaleza flotante que no és inexpugnable para la artilleria y que pierde en velocidad lo que ha ganado como resistencia.

Lo que se ha obtenido en esa lucha de la bala de acero contra la placa de acero, es decir, la fuerza del cañon y su perfeccion matemática, se conservará para la construccion de nuevos tipos de buques de guerra, sobre la base de su máximun de velocidad.

Hace mas de cinco años que los ingenieros franceses estaban pugnando para que se abandonara ó cuando menos se restringiera la construccion de los grandes buques acorazados; pero eran necesarios, se decia, para contrarestar las fuerzas marítimas de las potencias vecinas, que presentaban elementos de guerra como el *Warrios*, el *Inflexible*, la *Devastacion*, el *Duilio*, etc. etc.

La razon era muy aceptable, pues todo es relativo, y no se juzga la fuerza de una potencia sinó en comparacion de los elementos que pueden presentar en combate las potencias vecinas, con los cuales puede producirse la eventualidad de la lucha.

Pero no es solo ahora en Francia donde no se aboga por la modificacion radical de la construccion de marina; es en Inglaterra tambien.

Don Tomas Brassay, miembro del Parlamento británico y uno de sus hombres mas competentes, trata del modo siguiente esta cuestion que le es familiar.

"Todos los Estados marítimos empiezan á apercibirse del costo siempre creciente de los navios acorazados. Esperamos que, en poco tiempo mas, se apercibirán que ese tipo de buque no ha llenado las esperanzas que se alimentaban al principio y que no ha llegado á ser lo que se creia, es decir, poderoso para el ataque, á la par que casi invulnerable.

"No se habia soñado en la posibilidad que la coraza del buque fuera algun dia inferior en potencia á la artilleria de su adversario, y es sin embargo lo que ha sucedido, lo que es cierto hoy.

"En el duelo entre la armada del buque y la artilleria encargada de horadar esa armadura, es la artilleria que ha sido victoriosa.

Las placas de acero cada vez mas espesas, ella ha opuesto proyectiles siempre mas penetrantes, y hemos conservado una viva impresion de esas enormes piezas de armadura, de mas de veinte centímetros de espesor, y si conservamos este recuerdo, es que hemos visto en Lorient (Francia), esas piezas atravesadas de parte á parte por los gruesos cañones de la bateria del esperimente de Gavre, ó bien deteniendo á veces la bala en la brecha que estos cañones habian practicado.

"Asi colocado, el problema es insoluble, y si se obstina en él, se gastará enormemente todavia; literalmente se tira al agua el dinero, hasta el dia qne el buque acorazado será, en su cualidad de instrumento, de ataque y de resistencia á la vez, recargado con tal peso en planchas y cañones que le será imposible navegar, ni evolucionar siquiera."

De este modo sigue el informe del señor Brassay, cuya conclusion está en favor de la construccion de buques muy ligeros, de una maniobra superior á la del mejor acorazado, provisto de una artilleria fuerte, de mucho alcance y precision. Con los buques ligeros se guardan las costas, se interrumpen las comunicaciones del enemigo, se siembra la inquietud á lo largo de las costas, se hace imposible la creacion de corsarios y se arruina su comercio por fin; con mas facilidad, se evitan los golpes que pueden asestar los torpedos; y si un desastre no se evita, no trae las consecuencias funestas que arrastra la pérdida de un buque de coraza que cuesta tres ó cuatro millones de duros.

Pero, no es esto todo, y otra revolucion se anuncia en el mundo marítimo, que reducirá á la nada los buques acorazados, revolucion hace tiempo prevista, ensayada varias veces y que, considerada como posible, será un hecho en un tiempo relativamente corto. Las dificultades que se oponian á su realizacion, la electricidad las resuelve.

Nos referimos á los buques sub-marinos, cuyo tipo ideal soñado por Jules Verns, está en construccion en tres partes á la vez, una de ellas es Roma. Es del ensayo verificado ahí que se tiene las pocas noticias que se han dado á la publicidad; en las demás pídese reserva.

"Se hacen, nos escriben de Europa, grandes elogios de una lancha sub-marina que ha terminado en Roma, el ingeniero Trajean Theodoresco. El problema de la direccion del buque abajo del agua y la inmersion á cierta profundidad, se ha resuelto.

He dicho hasta cierta profundidad, por que el mismo inventor lo ha calculado para ir hasta trescientos piés, por medio de hélices movibles sobre su eje; esdecir, que toman una inclinacion determinada. El buque es chico, de viteza regular en la superficie ó en el fondo.

Tiene provision de aire para diez á doce horas; adentro tiene luz eléctrica y una proyecion á proa que permite se vean los obstáculos á unos cuarenta metros de distancia. La propulsion y la inmersion no causan ruido......!!

Sin exajerar las modificaciones que esta arma sub-mariña ha de producir, se comprende que estas modificaciones sean profundas y todas en favor de la construccion de buques de gran viteza, buenos maniobreros, que puedan evolucionar con facilidad en el acto que avisten á la lancha submarina. Esta tiene que venir á la superficie para reconocer la posicion de los buques enemigos, ya que solo percibe á la distancia de 40 metros debajo del agua. Claro es tambien que de noche, un buque fondeado que estuviera en el caso de tener el ataque de lanchas submarinas, se precaucionaria poniendo buzos-centinelas, redes y torpedos.

Tampoco pueden ser de uso las lanchas submarinas para un ataque dentro de un Rio como el Rio de la Plata, pues el poco fondo impediria sin duda que sus movimientos pasaran desapercibidos; pero pueden ser de mucha utilidad para la defensa, reconocer los torpedos colocados por el enemigo, impedir un bloqueo, y como auxíliar de los buques de mucho andar, á los cuales parece que sea reservado por ahora el dominio del mar.

Empréstito Ferro-carriles

Es conocido de todos el proyecto de construccion de la red complementaria de via férrea que el Gobierno de la Provincia ha presentado á la sancion legislativa. Los intereses que esas vias de comunicacion van á servir son tan valiosos, tan numerosos son los propietarios y cultivadores que representan esos intereses, que resuena aun la aclamacion con que el proyecto ha sido recibido en toda la Provincia de Buenos Aires.

Ni una sola voz se ha hecho oir reprobando su ejecucion.

Lo único que se ha observado ha sido su oportunidad, en cuanto requieren los ramales proyectados la necesidad de un empréstito de diez millones de duros.

Suponiendo que se negocie ese empréstito al 90 o/o neto, ganando 6 o/o y 1 o/o de amortizacion, su líquido productivo de nueve millones costará setecientos mil pesos fuertes al año.

Debe considerarse que el total de ese empréstito no será exijido sinó á medida que vayan construyéndose los ramales de que trata.

Los primeros que serán abiertos al tráfico se hallarán en completa explotacion y produciendo, cuando otros estarán terminándose.

El Ferro-carril del Oeste, de cuyo tronco van á estenderse los ramales de via férrea proyectados y alcanzar al Ferro-carril Central Argentino del Rosario á Córdoba, verá acrecentar su tráfico considerablemente. Sus entradas y sus beneficios aumentarán mas que proporcionalmente lo que son en la actualidad.

El Ferro-carril del Oeste produce un nueve por ciento neto del capital invertido en su construccion, con tendencia invariable á producir cada vez mas, la operacion de crédito que es motivada por la construccion de sus ramales será cubierta, garantida y servida por los productos mismos de la explotacion, con mas un sobrante en favor de la Provincia.

No puede aplicarse con mas provecho el dinero que se pide al empréstito, en obra alguna que sea tan inmediatamente reproductiva y de mayor trascendencia para la prosperidad de la Provincia.

Es tal el crédito de que goza el Ferro-carril del Oeste y es tan universal la conviccion que su explotacion ha de ser de año en año cada vez mas productiva, que el capital que necesita para la construccion de sus ramales, puede pedirlo al ahorro nacional y al capital extranjero, pero dentro del país sin recurrir á un empréstito especialmente negociado en Europa y cuyo inconveniente es la salida periódica de numerario para su servicio y amortizacion.

El Ferro-carril del Oeste podria emitir obligaciones paulatinamente, á medida que tuviese empleada una primera emision.

Segun el interés á que fueran emitidas, con tiraje á prémio, ó sin él para su amortizacion, se fijaria la nota de su emision muy probablemente al mismo tipo que seria negociado un empréstito en Europa, con mas provecho talvez.

Además, el Gobierno tiene con el Banco de la Provincia, eleccion de los medios mas adecuados para dar valor á las *obligaciones* del Ferro-carril del Oeste.

Será un valor buscado; un título cómodo y certero para que se inmobilizen en el país capitales extrangeros que buscan con un interés relativamente alto la mas completa garantia.

La creacion de las obligaciones suprime la accion de los intermediarios y de los banqueros, que es necesaria para un empréstito.

Merece que sea atendida nuestra indicacion.

ASUNTOS DE EUROPA

Los telégramas se refieren de algun tiempo á esta parte á los negocios de Egipto.

La cuestion que se suscita ahí ha tomado alguna importancia, y si bien no se crée que pueda perturbar la paz general de que goza la Europa, está ya motivando la presencia en Alejandria, de los buques de guerra de Inglaterra y de Francia, con un cuerpo de ejército de 6000 hombres de esta última nacion.

El orígen de los disturbios es un pronunciamiento del ejército dirijido por sus coroneles, que tuvo por objeto imponer al Khedive el nombramienro y conservacion de un ministerio, personificado en Arabi-Bey, ministro de la guerra.

Los ministros han declarado que seria respetada la persona del Khedive, declaracion que han hecho á los Cónsules, pues son dueños de la situacion. Por otra parte, el Khedive resiste á las imposiciones de los coroneles, contando sobre el apoyo efectivo de Francia y de Inglaterra.

El ministerio egipcio convocó una asamblea de notables, pero esta rehusó funcionar por considerarse ilegalmente convocada.

Con fecha 11 de Mayo, un telégrama del Caire dice: Los ministros han cesado toda comunicacion con el Khedive. Niegan su autoridad y hablan de despojarlo de su título de Virey.

En la Cámara de Diputados de Francia el Gefe del Gabinete fué interpelado sobre la línea de conducta que habia adoptado—fueron terminantes las declaraciones del señor de Freycinet.

"Dos cosas, dijo, nos han preocupado. La primera es conservar á la Fraacia la situacion justamente privilegiada que tiene en Egipto, influencia preponderante que ha adquirido por el concurso que le ha prodigado bajo todas formas y por la presencia de una colonia francesa que lleva alta y dignamente la bandera de la pátria.

"Nos hemos hecho el propósito de mantener la independencia del Egipto tal cual la han establecido los firmanes obtenidos por las potencias europeas.

"No permitiremos que se altere esa independencia; no aceptaremos arreglo alguno que pueda tener ese resultado.

"Se sabe en qué consiste esa independencia. El Egipto releva á la Turquía en cuanto á la eleccion de su soberano, cuando es interrumpido el órden de sucesion. Su ejército no puede pasar de cierto número; no puede tener en el mar buques acorazados, y no puede formar tratados de paz ó de guerra. Fuera de esos límites su independencia es completa, el Egipto es libre en el dominio administrativo, financiero y económico.

"Es esta independencia la que pretendemos respetar y hacer respetar en cuanto dependerá de nosotros.

"Respecto a los medios que empleamos, será en primera línea aquel que hasta hoy nos ha dado buen éxito el acuerdo con Inglaterra."

—Los diarios oficiales declaran que la situacion es tal en Egipto que no puede zanjarse sino por medio de una intervencion de las potencias.

—

En Tunisia la tranquilidad se restablece.

En Inglaterra se prosiguen las pesquizat para descubrir los autores del asesinato cometido en Irlonda sobre Caveudish y Burke. Apesar de ofertas de premios en dinero que llegan á 50,000 duros ha sido imposible obtener revelacion alguna.

En Paris la celebracion de la fiesta nacional del 14 de Julio próximo, aniversario de la toma de la Bastilla, recibirá un brillo escepcional con la inauguracion del *Hotel de Ville*.

TELEGRAMAS

Montevideo, Junio 12 de 1882.

A EL DEMÓCRATA.

No tenemos entradas hoy; sigue el mal tiempo fuera del puerto; salen el *Rio de la Plata* y *Rio Paraná* para esa y Asuncion.

—

Montevideo, 12 de Junio.

Llega el vapor *Euclide* de Liverpool con fechas hasta el 13 de Mayo; sigue para esa con 700 toneladas de carga y 900 para el Rosario.

Continúa interrumpido el cable entre Montevideo y Rio Grande.

Anoche verificóse el banquete ofrecido al almirante Barroso en el acorazado "Siete de Setembre" en celebracion del aniversario del combate del Riachuelo. Brindaron por union de brasileros y Argentinos.

Hoy de noche efectuaráse entierro de los muertos de catástrofe de anoche. Las autoridades se portaron muy bien y asistirán al entierro.

—

Rio Janeiro, 11 de Junio.

El Niger sale esta tarde para Montevideo y Buenos Aires.

—

Montevideo, 17 de Junio.

Salieron con suertes mayores los números 12,521 con 10,000: 7208, 500.

—

Santa Fé, 12 de Junio.

Oficial—El Gobernador de Santa-Fé comunica al Sr. Presidente de la República que cien indios con gauchos están armados de remingtons en el Monte de los Monigotes; han atacado colonos que iban con trece carros á cortar madera, y que salvaron defendiéndose en retirada, abandonando carros y caballos.

Los mismos atacaron ayer districto de Coronda, cuya guardia nacional los persigue.

Enseguida el Gobernador pide que se destinen para aquel partido algunos soldados y caballos mas.

Contestó: el Presidente dándose órdenes por el Ministerio de Guerra para que bajen inmediatamente á Santa-Fé dos compañias del 5°.

—

San Martin, Junio 12,

Al Sr. Gobernador de la Provincia.

Las aguas han surgido del pozo que se prácticaba.

Juez de Paz.

PARLAMENTOS

DIPUTADOS NACIONALES

A la 1 1/2 p. m. se abrió la sesion con 45 diputados.

Se dió entrada á los siguientes asuntos:

—El Diputado Teófilo Garcia solicita para ausentarse por dos meses con goce de sueldo. (Concedido).

—El Diputado Galindez presenta el proyecto sobre venta del local del Parque de artilleria que ya se ha publicado. (A la C. de Guerra.)

—El P. E. remite algunos planos pertenecientes á la propuesta Meyer para la apertuta del canal "Las Palmas." (A la C. de O. Públicas).

—La Señora Felipa V. de Mendia solicita prórroga de su pension. (A la C. de Peticiones).

En seguida se pasó á la órden del dia formada por el tratado de Convencion Consular con Portugal, compuesto de 26 títulos. Fué aprobado sin modificacion, en todas sus partes.

Los Señores Navarro Viola, Paz y Calvo hicieron algunas observaciones de forma, pero ninguna de ellas, fué tomada en consideracion por la Cámara.

Siendo las 4 1/2 p. m. se determinó levantar la sesion.

En la próxima sesion se tratará la convencion de Estradicion con Portugal.

Legislatura Provincial

DIPUTADOS

Ayer se reunió la Cámara de Diputado bajo la presidencia del Dr. Luro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior despues de lo cual se dió cuenta de los asuntos entrados entre los cuales figuraba el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° A los efectos del art. 99 de la Constitucion vigente se entiende por servicios distinguidos los grandes ejemplos de civismo, los sacrificios y pérdidas que se esperimenten en defensa de la Provincia ó para procurarle una ventaja positiva y comprobada, siempre que estos actos no emanen del cumplimiento de una obligacion exijible.

Art. 2° Cuando la renta mensual de que gocen los agraciados exedan de cinco mil pesos m|c., se les acordará una medalla que segun la importancia de los servicios prestados será de oro, plata ó cobre.

Art. 3° El máximun de las pensiones ó jubilaciones será de cinco mil pesos m|c., mensuales.

Art. 4° Comuníquese etc.

Otto Schnyder.

Fundado brevemente por su autor fué destinado á la Comision de Negocios Constitucionales.

Se pasó á la órden del dia leyéndose un proyecto despachado por la Comision de Legislacion relativo á una consulta del P. E. sobre sí los hijos naturales están ó no comprendidos en la la ley de 31 de Octubre de 1871.

Informó el Sr. Salterain, citando al efecto algunas leyes de partida y artículos del Código Civil.

Fundó su voto en contra al Dr. Viale basándose en el Código Civil que no escluye por completo á los hijos naturales.

En igual órden de consideraciones fundaron su voto los Sres. Drago, Lopez y Fonrouge.

Votado el despacho fué rechazado, pasándose á cuarto intermedio, despues del cual el señor Oteiza hizo mocion de reconsideracion, pues con la resolucion recaida en el proyecto no se contestaba al P. E. á su consulta, presentando al mismo tiempo el siguiente proyecto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Declárase que los hijos naturales están comprendidos en la ley de 31 de Octubre de 1871.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Oteiza—Drago—Ramos Mexia.

El señor Ugalde propuso que ese proyecto fuera modificado como sigue:

Art. 1° La ley de 31 de Octubre de 1871 no excluye á los hijos naturales siempre que no hubiese legítimos.

Votados los dos proyectos fueron rechazados.

El señor Schnyder hizo mocion de reconsideracion sobre el primero de los proyectos.

Votada la mocion de reconsideracion, fué rechazada, no tomándose ninguna resolucion.

SECCION COMERCIAL

Continúa muy encalmado el mercado de importacion.

Los compradores solo han manifestado algun interés estos últimos dias por vinos y tabacos, de cuyos artículos se han hecho regulares ventas.

El consumo de los primeros ha aumentado, estando por esta causa la existencia reducida á 1500 pipas y los precios en suba.

Las marcas Perera y Ripolbi, las mas vendibles hoy en plaza, se detallan á 1825, las Lázaro á 1900, la B. Lopez á 1875 y la Perjol á 1750 ps. m|c. etc. pipa.

En vinos secos está muy solicitada la marca *Plá de Llorens* y con poca demanda los demas.

Por la citada se paga 2250 pesos.

El vino priorato marca Perera, escaso y muy pedido á 2300 pesos las cuarterolas.

El tabaco tucumano se cotiza á 63 primera y á 52 segunda.

En paraguayo hay mucha existencia y escasos pedidos.

El americano se detalla en á 210 pesos la arroba marca Smithy, á 150 Buroy y á 200 La Marina.

El tabaco negro se cotiza: especial; 275 C; primera 214; segunda 175; A. 165; rollos 160; pacotes 150.

Hay muy poca existencia le este artículo pero se anuncian próximas entradas.

—

El mercado de cereales ha estado regularmente animado la anterior semana.

Las entradas fueron limitadas, ascendiendo la exportacion en trigo á 2.410,850 kiios, lo que dió salida á gran parte de las existencias en plaza y á que los precios se sostuvieran firmes.

El de Costa se ha pagado á 150, el del Rosario á 155. el del Azul á 120 y 140 y el del Salado á 135.

Entraron 171.780 kilos.

Las harinas conservan su precio de 26 pesos: entraron 169.784 kilos.

En maiz entraron 301.648 kilos: los precios tienden á la suba.

En lino hubo pocas ventas; las entradas se redujeron á 14.000 kilos.

—

La cuestion bancaria vuelve á agitarse.

Háblase de nuevos proyectos sobre el Banco de la Provincia y Bancos libres, que se dice serán presentados en breve al Congreso.

Celebróse ayer la anunciada conferencia del Gobernador con los miembros del Directorio del Banco á objeto de cambiar ideas sobre la propuesta del gobierno nacional.

No conocemos el resultado de la conferencia, ni el sentido que se dará á la nota contestando la del Dr. Romero, pero entendemos que las bases presentadas por éste no serán admitidas.

—

Las transacciones bursátiles realizadas ayer en la hora oficial fueron de bastante importancia.

El alza en las cotizaciones de los títulos del Banco Nacional se acentuó con toda fuerza: las operaciones al contado se iniciaron á 117 y cerraron en suba á 117 1/2 p 8.

Para fin de mes, la fluctuacion se hizo mas sensible, abriendo los precios á 117 y cerrando á 118 1/2.

Para fin de Julio quedó tambien muy sostenido este último tipo.

En metálico no se hizo nada.

Las Cédulas Hipotecarias de la Série A, se cotizaron al contado con 518 o|o de premio y las de la série E. á 83 o|o, tanto al contado como para fin de Julio.

Hé aquí el detalle de las operaciones oficiales:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado, série A........	4000	100 5/8
Id E......................	27000	83
Fin de Julio...............	10000	83

COMPAÑIA DEL GAS (PRIMITIVO)

Al contado........	50 acciones	1400 1/2

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado.........	90 acciones	117
	90	117 1/4
	100	117 1/2
Fin de mes	850	117
	300	116 1/2
	250	116 3/4
	350	117 1/4
	250	117 1/2
	1300	118
	1000	118 1/4
	2000	118
	200	118 1/4
	600	118 1/2
Fin de Julio.......	200	119 1/2
	200	118 1/2

—

Segun una revista de Tarragona, fecha 24 de Mayo los vinos tintos catalanes para el Rio de la Plata se cotizaban en aquel mercado de 36 á 37 pipa y de 11 1/2 á 13 cuarterola vino blanco.

Para este puerto salió el 10 de Mayo el bergantin goleta italiano *Galinto* con 345 pipas, 54 1/2 y 104 1/4 vino tinto de Farines hermano.

Cargaba para el mismo destino el bergantin goleta belga *S. S. Sichert*.

—

Procedente de Liverpool fondeó anteayer en el Rosario la barca inglesa *Wancór* con material férreo para el Andino y le despacharon con cargamento de frutos del pais la barca americana *Fatag* para Boston y el vapor inglés *Sout Fine* para Dun Kerque.

—

El bergantin español *Francisco* ha sido fletado para cargar tasajo para el Brasil en Guamyní á 4 y 5 reales con 5 o|o de capa.

—

El *Ibéria* es esperado el 20 en Montevideo procedente de Valparaiso Seguirá el 21 para Europa.

El *Araucania* llegara hoy á Montevideo y seguirá mañana para el Pacífico.

—

En cambios y descuentos no hay variacion.

BOLETIN DEL DIA

De última hora—Los indios han entrado á los "Mellizas," y han llevado algun arreo.

Esta noticia es de última hora.

Sabemos tambien, que en esos parages, ha llovido copiosamente, lo que ha llenado de contento á los estancieros.

Conferencia—Ayer, el Gobernador Dr. Rocha, fué á la casa de Gobierno de la Nacion.

Conversó un rato con el Presidente, y con el Ministro del Interior.

Se ha dicho y repetido, que en esa conferencia se trataria de la cuestion Banco.

Podemos afirmar que no se ha hablado nada sobre este punto, y que el objeto de la visita del Dr. Rocha, era hablar sobre obras públicas de gran importancia.

El Gobernador pasó despues al despacho del Ministro de la Guerra, de donde salió y fué directamente á la casa de Gobierno Provincial.

Suscricion á una obra—Por el decreto que á continuacion insertamos el Ministerio de Justicia resuelve suscribirse á una cantidad de ejemplares de los fallos de la Cámara de Apelacion en lo Criminal y Mercantil.

Hélo aqui:

Buenos Aires, Junio 10 de 1882.

De acuerdo con lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y por la Contaduria General.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El Ministro de Justicia se suscribirá á 100 ejemplares de los fallos y disposiciones de la Exma. Cámara de Apelacion en lo Criminal y Comercial, publicados bajo la direccion del Secretario de la misma pagándose *un peso fuerte* por cada entrega mensual.

Art. 2° Los ejemplares indicados serán entregados á este Ministerio y distribuidos entre los Tribunales de la Nacion, con arreglo á la pauta adjunta á este espediente.

Art. 3° Impútese el presente gasto al inciso 1° item 1° del anexo D del Presupuesto, comuníquese, etc.

ROCA.
E. WILDE.

El Diputado Gallo—Hoy se ausenta temporalmente para su Provincia, nuestro distinguido amigo Pedro S. Gallo, Diputado al Congreso por Santiago.

Asuntos urgentes de familia obligan al jóven Gallo á abandonar por unos dias las bancas de la representacion nacional, en las que tan dignamente ocupa un asiento.

Deseamos á nuestro amigo todo género de felicidades en el seno de su apreciable familia, y un pronto regreso á esta capital, en donde con tantas simpatias cuenta.

Loteria de San Luis—Es necesario cortar de raiz el abuso que las empresas particulares de loterias cometen amparándose en la impugnidad.

Es indispensable que la autoridad se preocupe sériamente del asunto. Si ella no lo hace nuestros ataques ya no serán á los empresarios solamente sinó á aquellos á quienes les está encomendado el cumplimiento de leyes y ordenanzas. Respecto á la loteria de San Luis tenemos un estudio hecho del cual resulta que esa empresa es perjudicial á todas luces.

Para ayudar á la Policia en el cumplimiento de su deber, mañana nos ocuparemos detenidamente de las loterias suministrando datos al público y á la autoridad que pondran de relieve las combinaciones maquiavélicas que se ponen en práctica para esplotar á los incautos.

Gran medalla de honor—El Jury encargado de discernir la gran medalla de honor á los expositores que hubiesen presentado mas y mejores muestras de razas ganaderas, lo ha adjudicado al señor don Juan Angel Molina, que ha obtenido 21 premios de 1ª y 2ª clase.

La gran medalla de honor es de oro y está esmaltada con catorce brillantes.

Comisario de Marina—Hasta tanto su antecesor no arregle algunas cuentas q' han sido observadas por la Contaduria, el Sr. Sastre no se hará cargo de la Comisaria de Marina.

Un jóven inglés—Llamado Mr. Nalth se casa en breve con la Sra. Margarita Brasch, viuda del Sr. Alberto Muniz. Felicidades.

Santa-Fé—Para esta Provincia ha partido el Senador Provincia D. Baltazar Moreno.

Regrasará antes de ocho dias.

El Comandante Lucero—Parte hoy para San Luis, el Teniente Coronel Lucero, que ha permanecido en esta ciudad, algun tiempo.

Le deseamos feliz viage.

El desastre de Montevideo—Dolorosamente impresionada ha sido nuestra poblacion con el desastre ocurrido en la *Logia Garibaldi*, resultado de un pánico provocado por un principio de incendio.

Estaba la Logia tendida con gran solemnidad, adornada de negro. Colgaduras de duelo en las paredes, en las escaleras y en la puerta, servian de cuadro á una capilla ardiente en el medio, figurando un túmulo á la sombra de la bandera italiana.

Una numerosa concurrencia celebraba honras fúnebres á Garibaldi, cuando una lamparilla que estalló prendió fuego á la colgadura. Indescriptible fué el pánico.

Aglomerándose la muchedumbre en una escalera de salida, esta se hundió cayendo un paño de pared, bajo el cual fueron aplastados hombres mujeres y unos niños.

Se tuvo que abrir las puertas á hachazos y poco despues se empezó á retirar á los desgraciados que yacian en esas ruinas.

Diez y nueve es el número de los muertos é infinidad de heridos y contusos.

Entre los primeros se cuentan cuatro mugeres y tres niños, y entre los segundos el ingeniero Jener, venerable de la lógia.

El incendio fué sin importancia, la catástrofe es debida al pánico que se produjo ocasionado por la aglomeracion de la gente la caida de un tabique y de la escalera.

Nonbramiento de una Comision—Háse nombrado la Comision á cuyo cargo estarán los fondos destinados para las obras de ensanche del establecimiento ocupado por la Escuela Normal del Paraná.

Buenos Asres, Junio 12 de 1882.

A los efectos del decreto de 27 de Abril último y de acuerdo con las indicaciones del Señor Director de la Escuela Normal del Paraná.

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1° Nómbranse miembros de la Comision Administradora á que se refiere el citado decreto á los Sres. Dres. Antonio Zasco, Faustino Parera, José V. de la Vega y Miguel J. Malarin.

Art. 2° Póngase á disposicion de dicha Comision los fondos que la ley de Presupuesto vigente asigna para las obras de ensanche de aquel establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA
E. Wilde

Las casas de juego—La cruzada emprendida por la policia contra las casas de juego, ha dado los resultados que naturalmente eran de esperarse.

En Buenos Aires se contaban no menos de ocho casas de juego conocidas, á mas de otras de la menor cuantia esparcidas por todos los barrios de la ciudad.

Cuatro de ellas fueron sorprendidas *in fraganti* delito, y los jugadores castigados con la multa que les impone la ley.

La policia no ha necesitado hacer mas: todas las otras casas de juego han sido cerradas sin intervencion de ningun género, por que sus dueños han preveisto sin duda que cuando la barba del vecino veas afeitar... etc.

Son tres ruletas: la sorprendida en la calle de Artes y dos mas. Todas han desaparecido, y los jugadores de oficio, andan por esas calles, con cara lánguida y sin saber qué hacerse.

Puede ahora decirse sin temor de equivocarse, que en Buenos Aires no se juega á juegos prohibidos.

Los tahures andan de capa caida, pero la tranquilidad de las familias y la moral pública han ganado mucho.

Es curioso oir á alguno de los sorprendidos en la calle de Artes.

El susto entre los jugadores fué grande por que habia alli personas muy conocidas de nuesrra sociedad por su espectable posicion, que no les hacia gracia alguna ir al Departamento de policia en cuadrilla y escoltados por medio regimiento de vigilantes, por las calles mas centrales de la ciudad, vistos por cien y cien mirones que á su páso se detenian en las veredas.

La leccion ha sido dura para todos, y esperamos que será tambien provechosa.

Residencia definitiva—El Dr. Magariños Cervantes vendrá á esta ciudad de Montevideo, á fijar aquí su residencia definitiva.

Se anuncia el próximo enlace de ese caballero, con la hija un jóven abogado.

Por fin!—La espedicion que en busca del malogrado Dr. Creveaux debia remontar el Pilcomayo, está lista.

Ya apareció el decreto, poniendo á la disposicion del Dr. Fontana el vapor *Avellaneda*, la lancha á vapor *General Roca* y 60 hombres del 11 de línea.

Lo acompañarán tres delegados del Instituto Geográfico Argentino.

Proceder plausible—En la seccion 9ª de Policia falleció el gendarme de la misma Cruz Pueblas, hombre honrado y padre de una numerosa familia.

Inmediatamente de acaecida esa desgracia el Comisario Sr. Jorge Reyes y toda su oficialidad levantaron una suscricion para costear el entierro, comprar lutos y aliviar con una buena suma la miséria en que quedaban madre é hijos.

El proceder del Sr. Comisario y de sus oficiales y es digno de todo encomio y nos complacemos en hacerlo público.

Ese ejemplo debe imitarse en casos análogos.

La loteria de la Capital—A las once terminó anteanoche el sorteo de la loteria de la Capital que habia empezado el dia anterior, y la lista de los números premiados se dió al publico ayer á igual hora de la mañana.

Fué mal recibida la suspension del sorteo y en nuestro concepto justamente censurada.

No abrigamos sospecha alguna sobre el proceder de las personas que intervienen en la estraccion de los números; pero preciso es tener en cuenta que el público, que dá á esa loteria un 20 o|o del dinero que juega, necesita garantias eficaces y la seguridad de que no es posible el fraude.

Durante una noche entera han quedado los globos con los números fuera del alcance de los jugadores. Se habran tomado todas las precauciones necesarias para evitar cualquier abuso, no lo ponemos en duda, pero el procedimiento es irregular.

El sorteo empezado debe terminar sin interrupcion alguna, bajo ningun pretesto y por ninguna causa.

Hemos tambien observado otra irregularidad. Muchas veces se estrae la bolilla del número premiado antes que la que indica el premio y vice-versa. Ambas deben salir simultáneamente, porque tambien ese defecto puede dar lugar á un abuso de mala ley.

La Corporacion Municipal y muy especialmente su digno Presidente que tanto se han afanado en rodear de todo género de garantias la loteria de la Capital, deben poner remedio en esos hechos que apuntamos con el laudable deseo de que nadie pueda censurarles en lo mas mínimo.

Lo felicitamos—El Diputado Dr. D. Diego Chaves Lopez abandonó el lecho ayer. Ya hacia algun tiempo que una penosa enfermedad lo habia obligado á hacer cama; pero felizmente los auxilios de la ciencia triunfaron con ayuda de la divina providencia.

Los que conocemos al señor Chaves Lopez podemos apreciar las bellas condiciones que lo adornan y el pesar que nos ha ocasionado su enfermedad.

Así es que llenos de júbilo anunciamos á sus numerosos amigos que se encuentra bastante mejorado y hacemos los mas fervientes votos por su total restablecimiento.

Estudios de ingenieria—El plan de estudios vigente en la Escuela de Ingenieros de San Juan, ha sido modificado á propuesta del Director del mismo establecimiento, como lo dá á saber el documento que insertamos en seguida.

Buenos Aires Junio 10 1882

En mérito de los fundamentos aducidos por el señor Director, se resuelve aprobar las modificaciones propuestas al plan de estudios vigentes en la Escuela de Ingenieros de San Juan, quedando autorizado el Director para arreglar de la manera propia la distribucion de las cátedras entre los Profesores existentes, debiendo comunicarlo inmediatamente al Ministerio.

Autorízase igualmente para que invierta en la adquisision de los útiles que se espresan en la lista adjunta y en la compra de muestras de minerales para la coleccion del Establecimiento, hasta la cantidad de 1,100 pfts., haciendo uso para ello, de los fondos que existen depositados en la sucursal del Banco Nacional de San Juan.

Comuníquese, etc.

ROCA.
E. WILDE.

Rio "San Lorenzo"—El vecindario del Empedrado (Provincia de Corrientes va á dirigir una peticion suscrita por todos los habitantes del Departamento, á la Diputacion Nacional de aquella Provincia para que presente un proyecto de ley que autorice el gasto de la construccion de un puente sobre el rio "San Lorenzo, que baña una considerable parte de aquellos terrenos.

Han tomado tal resolucion en vista de los grandes perjuicios que reciben en sus intereses rurales por la dificultad que hay para el trasporte de los productos agricolas, á causa de que el mencionado rio no da paso si no en dos ó tres meses del año.

Establecido el puente, con cuya construccion pronta sueñan los paisanos de esa localidad, las comunicaciones se facicitarian inmensamente, porque podria estar *al habla* con Saladas por un lado y con San Luis.

Rigoletto—Esta noche se pone en escena en el Teatro Nacional esta partitura.

Harán su debut los tenores Valero y Menotti.

El Comisario Tasso—Este activo Comisario de la seccion 3ra ha presentado su renuncia.

El vecindario sentirá la separacion de este empleado, que con su buen tino ha sabido conquistarse las simpatias generales.

El motivo de la renuncia es una reprimenda que el Jefe de Policia hizo al señor Tasso en la órden del dia del sábado.

El Ministro Vazquez Llorente—Conducido por la cañonera *Consuelo* de la armada real de España, y con procedencia de Montevideo, llegó ayer á esta ciudad el Señor Ministro Español acreditado ante el Gobierno de la República del Uruguay, Dr. Vazquez Llorente.

Permanecerá aquí algunos dias, se dice hasta que el gobierno de Santos (de demonios! dirian Volpi y Patroni) dé contestacion á la última nota que le dirijió sobre los asuntos tenebrosos de Sanchez Caballero, Sarracina, etc.

Beca—A la Señorita Rosa D'Acosta se le ha concedido una beca en la Escuela Normal de Maestras establecida en el Rosario.

Colegios Nacionales—Se ha resuelto modificar la distribucion de asignaturas en el Colegio Nacional de la Rioja, en la siguiente forma:

El Profesor don G. H. Alfeld dictará las Cátedras de francés é Hijiene, con 70 pfts. mensuales.

Don José Paloushi, las de latin y griego, con 70 pfts. mensuales.

Don Domingo Agüero, las de aritmética geometria, con 80 pfes. mensuales.

El Dr. D. Benjamin Barros, las Cátedras de Historia (8° y 4° años) con 70 pfts. mensuales.

—Don Benjamin Gimenez dictará en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, en reemplazo de don Benjamin Zavalia, las Cátedras de Literatura y Geografia, con el sueldo mensual que acuerda para dicha plaza, el Presupuesto general vigente.

Nuevo Rector—El Ministerio de Instruccion Pública ha proveido al nombramiento de Rector del Colegio Nacional de la Rioja, designando al señor don Pedro Calderon para llenar dicha vacante.

Escuela Médica de la Capital—Está para terminarse el Mensaje con que el Ministerio de Instruccion Pública elevará al Congreso un proyecto de ley creando dos cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital: una de clínica quirúrgica y otra para enfermedad de niños.

Si el proyecto recibe sancion del H. Congreso, se asegura que el Dr. Pirovano y el Dr. Gil serán nombrados para dictar respectivamente las dos nuevas Cátedras.

Inauguracion—Para el dia 24 del presente mes se ha fijado la de los juegos eúskaros, en el local de la sociedad Laurac-Bat. Chile y Rioja.

La fiesta será animada y magnífica por que los encargados de los preparativos se afanan en escederse á si mismo para que aquella sea celebrada dignamente y con el esplendor posible.

Interinato de una Gobernacion—El Ministerio del Interior ha dispuesto que el 2° Gefe de la línea militar de fronteras del Rio Negro, Coronel Winter, desempeñe interinamente las funciones de Gobernador de Patagones, por enfermedad del titular coronel Alvaro Barros y para que el servicio general de aquella gobernacion no sea desatendido ni un solo dia.

El proceso del can-can—Este es el título de una zarzuela bufa cuya representacion está anunciada para esta noche en el Teatro de la Alegria.

La obra es nueva en Buenos Aires, y se nos asegura que está escrita con mucha gracia.

La funcion terminará con la zarzuela en un acto "El lucero del alba", en que tanto se distingue la señora Quesada y que tan aplaudida ha sido en las anteriores representaciones.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 19)

15a. Sesion ordinaria del 9 de Junio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

SUMARIO

SE DESTINA A LA COMISION DE HACIENDA UN PROYECTO DEL P. E. SOBRE RED DE FERRO-CARRILES EN LA PROVINCIA—SE NOMBRA LA COMISION AUXILIAR DE LEGISLACION—SE APRUEBA UN DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION MANDANDO AL ARCHIVO DOS ASUNTOS DE SU CARTERA—SE APRUEBA UNA MOCION DEL SEÑOR DIPUTADO RAMOS MEXIA, ESTABLECIENDO QUE EL PRESIDENTE NO PERMITIRA LAS INTERRUPCIONES QUE PRÉVIAMENTE NO SEAN CONSENTIDAS POR EL DIPUTADO QUE TENGA LA PALABRA—SE DISCUTE Y APRUEBA OTRO DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION (EN MAYORIA) RECHAZANDO EL PROYECTO DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS QUE REDUCIA EL 10 POR CIENTO ANUAL EN LAS PENSIONES GRACIABLES.

PRESENTES

Presidente
Andrade
Aristegui
Bianco
Calderon
Canard
Casal
Centeno
Chaves (B.)
Chaves (J. A.)
De la Fuente Ruiz
Diaz
Drago
Halbach
Icaza
Jorge
Lopez (J. F.)
Madero
Martinez (G. S.)
Martinez (L. F.)
Martinez (T. A.)
Mendez (A. M.)
Mendez (T.)
Naon
Oteiza
Pellegrini
Peralta Uriarte
Ramos Mexia
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Sanchez
Schnyder
Ugalde
Viale
Victorica
Viñales
Zubiria

En Buenos Aires, á los nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados anotados al márgen, dijo el

Sr. Presidente—Está abierta la décima quinta sesion ordinaria con asistencia de treinta y nuevo señores Diputados.

Se hallan ausentes: con aviso, Easman, Fonrouge, Mendez (don Miguel) y Murphy; sin aviso: Goyena, y con licencia Chaves Lopez, Corvalan, Recavarren y Socas.

Se vá á dar lectura del acta de la sesion anterior.

Así se hace, y siendo aprobada sin observacion, se lee el siguiente Mensaje y Proyecto remitidos por el Poder Ejecutivo.

A la H. Asamblea Lejislativa.

Ha sido constante preocupacion del P. E. completar la red de ferro-carriles, para desenvolver su civilizacion, poblar sus vastos y feraces territorios, facilitar su administracion y acrecentar su riqueza.

Pero era necesario antes consolidar la situacion de nuestro Banco, afirmar el valor de sus billetes y equilibrar bien nuestros presupuestos.

Realizada esa operacion con buenos resultados, está el Gobierno en actitud de atender la no ménos importante de completar nuestra red de ferro-carriles. Esta obra, que en todo tiempo seria de trascendental importancia para nuestro país, es hoy indispensable, porque teniendo fuertes sumas que dedicar el Gobierno para la creacion de la nueva Capital, es necesario impulsar activamente el progreso y la riqueza en todo el territorio de la Provincia para que esas inversiones sean compensadas con la mayor produccion y bienestar.

De lo contrario correriamos el peligro de estagnar el progreso de la mayor parte, sacrificándolo á la realizacion de la nueva Capital, lo cual podria traer una crisis de fatales consecuencias en tiempo no lejano.

Con el objeto indicado, presento á V. H. el adjunto proyecto de ley para el cual pido vuestra preferente atencion.

Como V. H. verá, por ese proyecto no se imponen á la Provincia nuevos gravámenes, porque el servicio del empréstito proyectado será atendido ámpliamente por los productos del F. C. del Oeste.

Ofrezco á V. H. mis respectuosas consideraciones.

Dardo Rocha—Francisco Uriburu.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El Directorio del Ferro-Carril del Oeste procederá a la mayor brevedad posible, á ordenar el estudio y construccion de las siguientes prolongaciones de esa línea:

1ª Del Bragado á 9 de Julio.
2ª Del Pergamino á San Nicolás.
3ª Del Pergamino á Junin, pasando por Rojas.
4ª De Lobos al Saladillo.
5ª Del Saladillo á Alvear.
6ª De un punto de la línea del Pergamino á San Nicolás, que una ésta con el Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 2° El Directorio podrá sostituir la prolongacion de Lobos al Saladillo por una línea que partiendo de este punto y pasando por el pueblo de Monte, se una con la línea que debe ligar la nueva Capital con el Ferro-Carril del Sud, siempre que de los estudios resultase que esta sustitucion es mas conveniente á los intereses de la Provincia.

Art. 3° La union del Ferro-Carril del Oeste con el Ferro-Carril Central, no podrá llevarse á cabo mientras que el P. E. no obtenga la autorizacion que pudiera ser necesaria de los poderes nacionales y el acuerdo conveniente del Gobierno de la Provincia de Santa-Fé.

Art. 4° Queda autorizado el Directorio del Ferro-Caril del Oeste, para contraer un empréstito exterior con la intervencion del P. E., por la suma de diez millones de pesos fuertes y cuyo importe será destinado esclusivamente á las anteriores prolongaciones, á la terminacion del Ramal de San Antonio de Areco al Pergamino y á las líneas que se manden construir para unir el F. C. del Oeste con el del Sud y la nueva Capital de la Provincia.

Art. 5° Los títulos de este empréstito gozarán del 6 o¡o de interés anual, pagaderos por trimestres y 1 o¡o de amortizacion anual acumulativo. La amortizacion se hará por sorteo y á la par y el fondo amortizante podrá aumentarse por el Directorio del F. C. del Oeste con acuerdo del P. E.

Art. 6° El Directorio del F. C. del Oeste de acuerdo con el P. E., antes de contraer el empréstito podrá variar la forma de la amortizacion indicada en el artículo anterior, y estipular que la amortizacion total se hará en un término fijado.

En este caso, ese término no podrá bajar de 15 años, no exceder de 30, y el fondo amortizante será administrado esclusivamente por una comision compuesta del Presidente del Banco de la Provincia, del Presidente del Crédito Público y del Ministro de Hacienda de la Provincia ó de la persona que designe el Poder Ejecutivo, el cual reglamentará la forma y manera de proceder de esta comision.

Art. 7° El Ferro-carril del Oeste con todas sus existencias y tren rodante, como asi mismo las líneas que se construyan con el producto de este empréstito, quedan hipotecadas al pago del capital é intereses del mismo.

Art. 8° El servicio de este empréstito se hará con las entradas líquidas del Ferro-carril del Oeste, al cual quedan afectadas preferentemente.

Art. 9° Comuníquese, etc.

FRANCISCO URIBURU.

Sr. Presidente—A la Comision de Hacienda.

De acuerdo con la resolucion adoptada por la Honorable Cámara en su sesion última, nombro para formar la Comision Auxiliar de Legislacion á los señores Diputados Calderon, Juan Andres Chaves, Ramos Mexia, Oteiza y Sanchez.

Los asuntos para el estudio de dicha Comision están ya listos y les serán entregados.

Se vá á pasar á la orden del dia.

Asi se hace, leyéndose lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION MANDANDO AL ARCHIVO DOS ASUNTOS DE SU CARTERA.

Junio 1° de 1882.

A la Honorable Camara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion, ha encontrado entre los asuntos que tiene á su estudio, los que á continuacion se enumeran; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja los destineis *Al Archivo.*

1° Proyecto de Ley del P. E. dividiendo el Partido de Balcarce en dos.

2° Mensaje del P. E. acompañando los Estatutos del Colegio de Escribanos para los fines que corresponda.

Dios guarde á V. H.

Torcuato B. Zubiria—E. A. de Salterain—Angel M. Mendez.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Zubiria—Señor Presidente, estos asuntos se envian al Archivo, por cuanto ha pasado la oportunidad para que esta Cámara se ocupe de ellos.

En efecto, el proyecto del P. E., dividiendo el Partido de Balcarce en dos, no tiene objeto ya, puesto que en Octubre 15 de 1879, por ley dictada por esta Legislatura, se dividió ese partido en el de Balcarce y Puirredon, y el P. E. le dió al nuevo partido sus respectivas autoridades. No hay razon, pues, para que este asunto vuelva á tratarse.

El mensaje referente á Estatutos del Colegio de Escribanos tampoco, por cuanto el Colegio de Escribanos está radicado en la Capital de la República y ha salido de la jurisdiccion del Gobierno Provincial.

Estas son las razones del despacho que aconseja la Comision.

Se lée:

PROYECTO DE LEY, DIVIDIENDO EL PARTIDO DE BALCARCE EN DOS.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se aprueba el decreto de «Archívese» de la Comision.

Asi se hace y resulta afirmativa general.

Se lée:

«Mensage del Poder Ejecutivo acompañando los estatutos del Colegio de «Escribanos para los fines que corresponde.»

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba el decreto de «Archívese» propuesto por la Comision.

Asi se hace y resulta afirmativa.
Se lée en seguida el siguiente:

DICTAMEN DE LA MISMA, EN EL PROYECTO QUE REDUCE LAS PENSIONES GRACIABLES.

Junio 1° de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion, se ha ocupado del Proyecto de Ley presentado por varios señores Diputados, reduciendo las pensiones graciables acordadas por V. H.; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.

Dios guarde á V. H.

Torcuato B. Zubiria—Ernesto Pellegrini—E. A. de Salterain— En disidencia—*Angel M. Mendez.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Las pensiones graciables acordadas por tiempo indeterminado, sufrirán hasta su estincion un descuento anual de 10 o¡o sobre la suma primitivamente acordada.

Art. 2° Comuníquese.

Julio Fonrouge—Exequiel F. Ramos Mexia—Alberto Ugalde—Antonio Carboni—Diego Chaves Lopez—Jose M. Jorge.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Ramos Mexia — Hay una mocion prévia, señor Presidente; por eso pido la palabra antes del Miembro Informante de la Comision en mayoria, y del miembro de la Comision en minoria.

Señor Presidente: como coautor del proyecto que acaba de leerse, debo pedir á la Cámara me acompañe en la mocion que voy á hacer, que consiste en aplazar este asunto, hasta tanto que la Constitucion reformada venga á resolver la cuestion constitucional, que de ninguna manera puede resolver la Honorable Cámara por medio de proyectos.

El artículo de la Constitucion, el 99, si no me equivoco, en la forma que está redactado hoy, no resuelve nada; deja las cosas en el mismo estado anterior, porque al poner las palabras, *servicios distinguidos*, como condicion *sine-qua non* para dar pension, no ha dicho nada, porque servicios distinguidos los puede interpretar cada Diputado segun le parezca justo; unos pueden créer que es un servicio distinguido el hecho de ser portero de una oficina durante treinta años, y otros pueden créer que no lo es de ninguna manera, y asi no hay nada seguro al respecto.

Sin embargo, en el espíritu de los constituyentes estaba resuelta la cuestion de no dar pensiones sinó en casos especialísimos, y pusieron esa palabra, que como digo, no resuelve nada y deja las cosas en el estado que estaban antes.

Presentamos este proyecto, al menos por mi parte, creyendo que era necesario cerrar la puerta á los abusos que se cometian dando pensiones á todo el mundo, las mas de las veces inmerecidas, y recargando el Presupuesto con gastos que de ninguna manera deben hacerse.

Entónces como todas las pensiones se acordaban, teniendo en cuenta que ya habia otras acordadas, y que no habia razon para dar unas y negar otras, nos parecia que la manera de coartar estos abusos, era acabar con las pensiones en un término de tiempo mas ó menos largo para no poner á las familias que viven de ellas en una situacion difícil y sin salida; por eso fué que en vez de presentar un proyecto, haciendo concluir las pensiones en un momento determinado, dijimos—Vamos á poner diez años, á fin de que las familias que disfrutan hoy de la pension, tengan tiempo de buscarse otras fuentes de recursos para su subsistencia.

Ahora que la Constitucion debe ser reformada, la convencion que se reuna con ese objeto, resolverá este punto de una manera mas conveniente; y me parece inútil que la Cámara se preocupe de dictar leyes que van á ser inutilizadas en un término muy breve.

Por estas consideraciones, creo que habiendo pasado la oportunidad de este proyecto y estando en vísperas la reforma de la Constitucion, debemos aplazar la resolucion de este punto hasta que esa reforma se sancione.

Hago mocion en ese sentido.

(Apoyado.)

Sr. Pellegrini—Creo interpretar la opinion de la mayoria de la Comision de Legislacion, al contestar lo que acaba de decir el señor Diputado Ramos Mexia.

La idea fundamental de la Comision de Legislacion, al pedir el rechazo de este proyecto, es que no es este el remedio para cortar de raiz los abusos que se dice ha habido respecto á las pensiones acordadas.

El medio de cortar los abusos si los hubiere, es no acordar pensiones, como estamos acordándolas diariamente, por el simple hecho de haber trascurrido un número de años, un empleado en tal ó cual puesto.

La opinion de la mayoria de la Comision es que las pensiones ya acordadas deben ser respetadas, puesto que siempre han sido reconocidas como vitalicias, y ningun gobierno ha osado poner su mano sobre una pension acordada, porque una vez acordada, con todas las formas de la ley, se presume y se tiene que respetar como legítima.

Entonces, si lo que propone el señor Diputado ahora, es esperar á que se reforme la Constitucion, para que cierre la puerta á estas pensiones graciables, de las que se quejan los mismos legisladores que las han concedido, claro es que la mayoria de la Comision, no puede oponerse á ello, pues que entra en el órden de sus ideas; así es que yo, creyendo interpretar la opinion de la mayoria de la Comision, acepto la mocion, y pediria que se pusiera á votacion.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Siento no poder simpatizar con las ideas de mis honorables colegas respecto á la mocion de aplazamiento, fundada en que la reforma de la Constitucion ha de remediar radicalmente el mal que se trata de corregir por medio del Proyecto de Ley en discusion.

La reforma de la Constitucion no vendrá á reformar en un solo peso los millones que han salido por pensiones graciables, que en su mayor parte son tan graciosas, que los con ellas agraciados andan en carruaje por parques y calles públicas, como lo manifestó una vez el señor Ministro de Gobierno.

Este proyecto no reformará hombres ni costumbres, ni cerrará la puerta al abuso de las pensiones, y aun cerrada se encontrará siempre una puerta falsa. Pero la reforma que se haga á su cerradura, dejándola lo mismo ó peor que antes, solo regirá á los nuevos candidatos de pensiones que se presenten despues de la Constitucion reformada; mas no afectará en manera alguna las pensiones ya acordadas por leyes especiales, que solo pueden ser reformadas por una ley especial como la presente, calculada para remediar esta avalancha creciente y perturbadora de las finanzas del Estado y de los hábitos de actividad productora, paralizadas por los hábitos indolentes de vivir sin trabajar.

El esceso y abuso de pensiones constituye una parálisis para la clase privilegiada y divorciada de la ley del trabajo, que es el nérvio de la sociedad, y una sangria para el pueblo, obligado á trabajar y sudar para que otros no trabajen, en un país donde el trabajo es productivo.

Pero el remedio que se busca por la ley en cuestion, es solo morigerar esa sangria, amortizándola gradualmente en un 10 o¡o por el término de diez años.

Asi, pues, el remedio que se busca con la reforma de la Constitucion, aunque esta lo sancionase, solo seria para las nuevas pensiones, pero sin efecto alguno retroactivo para las ya concedidas, que solo pueden ser modificadas por otra ley como la presente. La amortizacion y modificacion de pensiones es materia de leyes ordinarias, y no de la Constitucion.»

La reforma de la Constitucion, no importa pues en manera alguna la reforma de las pensiones.

Ellas no podrán ser tocadas en punto alguno por la Constitucion que solamente legisla para el porvenir; lejislará para las pensiones que se pidan en adelante; pero las pensiones ya legisladas no pueden ser reformadas por la Constitucion, sinó por una ley como la presente.

En cuanto á que no seria justo la revocacion de las pensiones, dejando repentinamente á los pensionistas en el vacio, simpatizo, plenamente con las ideas del señor Diputado Ramos Mexia: no se podrian dejar tantas familias en la calle con la suspension de las pensiones: El alivio de ellas y del Estado está en su forma natural de una amortizacion gradual como lo establece el Proyecto de Ley.

Concretándome, pues, al punto discutido, quiero establecer esta conclusion: que la reforma de la Constitucion, solo puede reformar el principio de la admisibilidad de nuevos pensionistas; pero no puede en manera alguna entrar á modificar las leyes prexistentes de pensiones acordadas, porque esto es del resorte de la Legislatura que las sancionó.

Illiuns est tollere, cuyus est imponere, y no pueden tocarse.

Por consiguiente, si el aplazamiento propuesto se funda en que el remedio va á venir de la Constitucion, me opongo á que sea demorado por mas tiempo y entonces votaré por que la Cámara no pierda tiempo en espedirse respecto á la sancion del presente Proyecto de Ley.

Sr. Mendez (A. M.)—Como miembro de la Comision en minoria, debo establecer las razones y fundamentos que he tenido para firmar en disidencia y al mismo tiempo esplicar á la Cámara cuáles han sido mis opiniones al respecto.

Sr. Presidente—Lo que está en discusion, señor Diputado, es la mocion de aplazamiento.

Sr. Mendez (A. M.) — Ahi voy, señor Presidente.

Uno de los autores del proyecto, pide á la Cámara aplace la consideracion de este proyecto, hasta tanto venga la reforma de la Constitucion. Creo que el señor Diputado Lopez fué quien contestó que la reforma de la Constitucion no traeria ninguna modificacion á las pensiones ya acordadas.

Creo tambien necesario resolver este punto: ¿tiene facultad la Cámara para disminuir las pensiones que haya acordado ó nó la tiene? ¿Se hiere el principio constitucional, ó no se hiere?

La cuestion es hoy de oportunidad, dada la naturaleza y el carácter que han revestido los debates anteriormente cuando se ha tratado un proyecto sobre residencia de las pensionistas y en los cuales se ha traido á colacion este mismo argumento.

Habiendo sido despachado el proyecto por la Comision y estando en el seno de la Cámara, me he de oponer á que se aplace y he de dar y esplicar los fundamentos de mi disidencia en el despacho. Asi es que pido entre el proyecto en discusion.

Sr. Schnyder—Voy á oponerme, Sr. Presidente, á que este proyecto se aplace.

Las razones que ha aducido el Sr. Diputado Ramos Mexia, me traen á la memoria un asunto análogo, del cual se ocupó la Cámara en las sesiones del año pasado. Se habia presentado por cierto número de Diputados un proyecto referente á los títulos que debian darse á las autoridades de la Provincia. La Comision despachó aconsejando el rechazo de este proyecto; es decir, el caso es absolutamente idéntico con el actual. Uno de los señores Diputados que habia firmado este proyecto pidió entónces que se mandára al Archivo, que es otra forma de aplazamiento, dando por razon que no era oportuno el tratarlo. Entónces la Cámara resolvió que ese proyecto debia tratarse y, si mal no recuerdo, fué por mocion del señor Diputado Lopez, que se halla presente.

Sr. Lopez—Es exacto.

Sr. Schnyder—Con este antecedente, creo que la Cámara no debe aplazar este proyecto sinó tratarlo inmediatamente.

Sr. Ramos Mexia—Voy á contestar ligeramente los argumentos que se han hecho en contra de la mocion que tuve el honor de presentar; pero antes de contestar á los señores Diputados Lopez y Mendez, voy á contestar este último argumento que acaba de hacer el señor Diputado Schnyder.

Creo que el hecho de que la Cámara haya resuelto en un caso análogo que no se aplazase un proyecto, no la pone en el caso de seguir haciendo lo mismo en igualdad de condiciones. Tal vez entonces hubieron razones especiales para que se aplazara ese proyecto, y recuerdo que entre otras, habia esta: que el proyecto no gustaba á ninguno de los señores Diputados; casi todos estaban en contra. Por eso no quisieron aplazar un proyecto que sabian que estaba derrotado y trataron de despacharlo á la brevedad posible.

Sr. Schnyder—Este gusta mucho, señor Diputado.

Sr. Ramos Mexia—Perfectamente.

En cuanto al argumento del Sr. Diputado Lopez, repetido por el señor Mendez, de que el proyecto se propone no resolver la cuestion de las pensiones que pudieran darse y exigirse, sino respecto de las ya acordadas, debo decir que si hemos de oir estas razones como sérias, no corresponderia el aplazamiento del proyecto; pero por poco que se estudie esta consideracion se vé que no es absolutamente pertinente: si la Constitucion se reforma en el sentido de acordar pensiones en casos determinados, entonces no habrá ya razon para suprimir las pensiones existentes.

Supónganse los señores Diputados que la mayoria de la Convencion resuelve que se ha de acordar pension á todo el que la solicite—es absurdo pero es caso hipotético—¿con qué razon, con qué derecho vamos á quitarle una pension á los que la gozan hoy y vamos á darla á todo el mundo en adelante?

Y para ponerme en un caso mas práctico, la Constitucion puede decir: en tales y cuales casos se acuerdan pensiones; ¿y por qué vamos entónces á quitársela á los que la gozan en igualdad de condiciones, estando en el caso que la Constitucion ha establecido?

Por esto, mi mocion no es pidiendo el retiro del proyecto, sinó de aplazamiento hasta que la Convencion resuelva este punto debidamente, porque depende de la forma en que se sancione el artículo de la Constitucion, la manera cómo deben acordarse las pensiones.

Si se resolviera de un modo, podria entónces adoptarse el proyecto tal cual está; si se resolviera de otro, habria lugar á modificar el proyecto, pero siempre quedaria subsistente este proyecto para resolverlo en la forma en que está ó segun las disposiciones que la Constitucion establezca en adelante.

Por esto creo que los argumentos que se han hecho no son consistentes.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No puedo acordársela á menos de recaer una votacion especial sobre ella.

Sr. Lopez—Hago mocion para que se declare libre el debate.

Sr. Presidente—Necesito saber si está suficientemente apoyada la mocion.

No tuvo suficiente apoyo.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion de aplazamiento formulada, por el señor Diputado Ramos Mexia.

Se vota y resulta negativa contra 13 votos.

Sr. Presidente—Está en discusion en general el despacho de la Comision.

Sr. Pellegrini—Voy á dar las razones en que se funda la mayoria de la Comision para espedirse del modo que lo ha hecho.

El asunto de que se trata es uno de los mas graves de que puede ocuparse la Legislatura. Hace pocos dias, Sr. Presidente, que se ha discutido ámpliamente esta misma cuestion........

Sr. Madero—¿Me permite un momento el señor Diputado?

Sr. Presidente: yo haria mocion para que se invitara al señor Ministro de Hacienda á concurrir á este debate, pues, tengo entendido que deseaba concurrir á él.

Si esto no contraria á la Cámara, haria mocion para que se le mande llamar.

Apoyado.

Sr. Pellegrini—Yo creo que el señor Ministro de Gobierno, como el de Hacienda tienen la órden del dia en su poder; sabian perfectamente que esta cuestion debia tratarse antes de ayer y no concurrieron; saben tambien que se postergó para hoy, porque personalmente varios señores Diputados se lo han dicho, y, sin embargo, no han asistido. Quiere decir que su intencion es dejar que la Cámara resuelva esta cuestion que ha sido iniciada en ella y que no quieren tomar parte en su resolucion.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion formulada por el señor Diputado Madero.

Se vota y resulta negativa contra 14 votos.

Sr. Presidente—Continúa con la palabra el señor Diputado Pellegrini.

Sr. Pellegrini—Há pocos dias, señor Presidente, que se ha discutido estensamente este punto, y yo voy simplemente á ampliar las razones manifestadas por la mayoria de la Comision para espresarse en la sesion anterior, de la misma manera en que se expresa hoy dia.

La Comision de Legislacion, señor Presidente, es lógica en su proceder, y yo, como Diputado, soy el que tal vez tenga mas derecho para expresarme de la manera en que me voy á expresar, es decir, que se respeten todas aquellas pensiones que han sido acordadas por esta Legislatura. Y digo que tengo tal vez mas derecho que ningun otro Diputado, porque desde que estoy sentado en estas bancas, he combatido casi todas las pensiones que se han propuesto en esta Cámara; porque desde el principio comprendí el peligro en que nos envolvíamos; comprendí que, si la Cámara seguia en esta pendiente, iba á llegar un momento en que tendria que echar mano de algun medio ilegal que podria muy bien herir intereses particulares y que importaria que la Cámara borrase con el codo lo que escribia con la mano, si se me permite esta expresion.

Se ha reconocido hace pocos dias en esta Cámara, que es cierto que todas las Naciones civilizadas respetan las pensiones acordadas, tanto por servicios civiles, como por servicios militares. Que las Repúblicas respetaban las pensiones acordadas por las monarquias, y que las monarquias respetaban las acordadas por las Repúblicas.

Se ha dicho tambien que eso es porque existen en esas Naciones leyes de pensiones, y entonces, no tiene que intervenir la Legislatura para acordarlas en cada caso, sinó que las acuerda el P. E. en virtud de la ley. Está perfectamente dicho, señor Presidente, y las mismas palabras del Sr. Ministro de Gobierno me van á servir de argumento para sostener que si hay razon para respetar la Ley general de pensiones, mayor razon hay para respetar las leyes particulares de pensiones, puesto que una ley general de pensiones puede dar lugar muy bien á que se acuerden estas á individuos que no han sido dignos de ellas; pero que por haber llenado las formas de la ley, han obtenido pension ó jubilacion; mientras que las pensiones y jubilaciones acordadas por las Legislaturas en cada caso que se presenta, lo son despues de una discusion detenida (por lo menos asi debe ser) de todos los actos del individuo, de su conducta, etc. etc., despues de lo cual la Cámara acuerda por una votacion especial una pension por servicios distinguidos al país legalmente constatados.

Yo sé que no tenemos ley de pensiones; pero tenemos la Constitucion de la Provincia, que está arriba de todas las leyes, y debemos suponer que cuando la Legislatura dicta una ley acordando pension, esa ley está en armonia con el principio constitucional en que se apoya.

Los señores Diputados que presentaron este proyecto, en el tiempo que ha transcurrido desde que lo presentaron, á la fecha, han podido reflexionar y pesar la gravedad de la medida que han propuesto.

Ya vemos que uno de ellos pide el retiro de este proyecto, dando por razon la próxima enmienda de la Constitucion, que cerrará la puerta, segun créo, á los abusos á que puede dar lugar el artículo Constitucional tal como hoy está escrito.

Otro de los señores Diputados que firma primero el proyecto, tal vez el iniciador de él, no está presente sabiendo que se vá á discutir este asunto, y si no me equivoco, los demas Sres Diputados que lo han firmado no estan presentes tampoco. Esto significa mucho, y es preciso que la Cámara lo tome en cuenta.

Sr. Centeno—Algunos ya no son Diputados.

Esto prueba que la medida que han propuesto, es una especie de manotada de abogado, si me es permitida la espresion.

Pero la Cámara, señor Presidente, no puede proceder así, porque compromete su dignidad, y la misma seriedad de sus decisiones.

Tambien estamos viendo continuamente que, cuando se habla de *pensiones*, quiere establecer una diferencia con *jubilaciones*.

Pero ya sea que se trate de pensiones ó jubilaciones, siempre se han tenido en cuenta los servicios distinguidos prestados por el agraciado. Asi es que los jubilados tienen los mismos derechos que los pensionistas que han obtenido pensiones graciables. Luego entónces, todos están en las mismas condiciones, y no es cierto que se trate de los pensionistas simplemente como ha dicho el señor Diputado miembro informante de la minoria de la Comision de Legislacion, sinó de los *jubilados*, porque las jubilaciones son graciables igualmente.

Ahora en cuanto al sentido de las palabras, *pensiones, jubilaciones, etc.*, se comprende cual es, porque el sentido universal de la palabra, es que una pension es una renta vitalicia que se acuerda á una persona determinada, ya sea que esta haya llegado á una edad avanzada, ya sea que esté en su juventud y gozando, no solo de buena salud, sinó hasta de bienes de fortuna que ha podido obtener por otros medios. Y aquí voy á contestar al señor Diputado Lopez, que se ha asombrado mucho de que algunos pensionistas ó jubilados que han recibido un prémio por servicios distinguidos al pais, anden arrastrados en carruages por las calles de Buenos Aires.

Yo creo, señor Presidente, que cuando la Constitucion ha dicho que se puede acordar premios por servicios distinguidos, no ha querido decir que deben acordarse á tales ó cuales individuos, sinó á cualesquiera que ellos sean, ricos ó pobres. Asi es que no es estraño que algunos individuos que hayan prestado servicios distinguidos al pais y á quienes se les ha acordado pension ó jubilacion en premio de dichos servicios, tengan sus carruages y otras comodidades, puesto que una cosa no contradice la otra.

Tengo otra prueba en sosten del despacho.

Señor Presidente, me refiero á las pensiones y jubilaciones ultimamente acordadas que han sido por un número determinado de años.

Si se creyese que la Legislatura puede hacer cesar ó acortar el tiempo de una pension, ¿por qué se toma ahora la precaucion de fijar un plazo?

Es porque no reconociendo esa facultad se hace esa reserva.

Luego entónces, la Legislatura ha reconocido implícitamente que no habia derecho por su parte para recortar las pensiones que se han acordado por un término indeterminado, es decir, por toda la vida del agraciado.

Ahora, señor Presidente, voy á mostrar lo absurdo de la medida propuesta, despues de haber mostrado lo ilegal de ella.

Generalmente las pensiones que se acuerdan á los individuos que han prestado servicios, se han acordado porque han prestado largos servicios, y han llegado las personas á una edad avanzada, cuando estan imposibilitadas de trabajar ó han adquirido una enfermedad en el puesto que desempeñaban.

Generalmente se alega solamente que el recurrente tiene tantos años de servicios, que ha contraido tal enfermedad, que está imposibilitado de trabajar, y solo entonces se le acuerda pension, para que esa persona la goce en el resto de sus dias; se le proporciona un hogar tranquilo, tranquilidad, asegurándole su subsistencia.

¿Y qué suceceria con este proyecto, señor Presidente? Que á los pensionistas, á quienes se les ha acordado una pension, si tienen por ejemplo, 80 años de edad, se encontrarian una vez llegados á los 90, con que el Estado los abandona despues de haberlos protegido, de haberles proporcionado los medios de vivir retirados del trabajo, para dejarlos en la calle entregados á la caridad pública.

Veamos pues, señor Presidente, lo absurdo de esta doctrina, puesto que el Estado vendria á hacer un daño á los mismos que ha pretendido beneficiar.

Tratándose de las pensiones acordadas en los distintos paises del mundo civilizado, se ha encontrado que el único remedio que ha habido para hacer cesar estas pensiones, es *casarlos* como se hace creo actualmente en España acordando á los pensionistas un Capital suficiente para que les dé una renta igual á la q' gozaban, caducando entonces la pension. Pero si se les diera un capital, entonces no se haria mas que cambiar la forma de la pension, para que el Estado no tuviera que preocuparse en adelante de servirla. Este seria uno de los medios, señor Presidente, y yo comprenderia que los señores Diputados que han presentado el proyecto, hubieran propuesto algo en ese sentido.

Hay otro gran remedio, señor Presidente, y le pido á la Cámara lo tenga presente de hoy en adelante para evitar el encontrarnos en los conflictos en que nos encontramos, y evitar que el Presupuesto suba á una suma crecida, como ha sucedido en estos últimos años á causa de las pensiones. Este medio, señor Presidente, es ser muy parcos al conceder estos prémios, estudiando los hechos y debatiendolos en la Cámara, lo mismo que todos los detalles que puedan traer alguna luz á la cuestion para asegurarnos de que los recurrentes han realmente prestado servicios distinguidos al país.

Esto es el gran remedio que debemos aplicar para que los dineros públicos no se gasten de una manera injustificable.

Despues de lo que he dicho, yo pediria á la Cámara que rechazase el proyecto presentado; y que tuviera en consideracion para el futuro, el remedio que he propuesto, siempre que se trate de conceder pensiones en adelante.

He dicho.

Sr. Mendez (A. M.)—Al despachar Sr. Presidente el proyecto presentado por varios Diputados aconsejando su aprobacion, que es lo que importa mi firma en disidencia, he tenido por fundamento esta distincion, en materia de pensiones graciables.

El proyecto dice que se disminuirá un diez por ciento anualmente sobre el total de las pensiones que se hayan acordado por tiempo indeterminado.

Creo que tratándose de una gracia, en que la Cámara al acordar una pension se ha reservado esta facultad: (siendo por tiempo indeterminado) suspender cualquiera de las pensiones, hacer una disminucion y hasta fijarle un término, porque esa pension al acordarla la Cámara no ha sido vitalicia se reservaba como he dicho la facultad de suspenderla cuando lo crea conveniente, es decir, cuando crea que los servicios distinguidos en virtud de los cuales se acordó la pension, están perfectamente bien remunerados ó cuando vea que el Tesoro público está recargado y no se encuentra en condiciones de poder seguir atendiendo esta clase de pensiones.

Esta razon, fundamental para mí, es la que ha determinado mi voto en favor del proyecto, porqué creo que no se niere ningun principio constitucional, que no se violenta ninguna prescripcion ni ninguna ley respecto á materia de pensiones.

Ahora, entrando á otro órden de consideraciones diré, que yo creo como el Sr. Diputado Pellegrini que todos los actos de esta Cámara son perfectamente legítimos y arreglados en un todo á las prescripciones Constitucionales, y que todas las pensiones que ha acordado han sido en virtud de servicios que han prestado los agraciados y en armonia con los principios constitucionales bien ó mal interpretados, es un acto legal de la Cámara y debe respetarse como tal.

Asi, pues, Sr. Presidente, teniendo la Cámara esta facultad, he visto que el medio que proponia el proyecto de ley era un medio para aliviar al Tesoro de ese enorme peso que gravita sobre él, no sé precisamente de qué tantos millones, y que el uso de esta facultad que la Constitucion misma confiere á la Cámara, podria salvar al Tesoro de ese cargo, he creido que el proyecto estaba perfectamente bien arreglado, que responde á las necesidades de una buena administracion y á una necesidad que dia á dia se hace sentir; dada la vaguedad de las disposiciones constitucionales para los casos en que tenga que interpretarse, y que muchas veces puede apartarse la Cámara de la norma en que deba proceder y del punto preciso en que deba acordar esta clase de pensiones.

Estas breves consideraciones servirán á la Cámara, para apreciar el fundamento de mi voto y de mi firma en el despacho.

Sr. Lopez—Yo me adhiero plenamente al proyecto en discusion.

Las objeciones de carácter constitucional que se han hecho al proyecto á mi juicio son contrarias á la Constitucion misma.

Siendo el punto capital de la sancion de esta ley la objecion constitucional, voy á fundarme justamente en el artículo constitucional en virtud del cual se han acordado las pensiones.

El artículo constitucional ha sido muy discreto en su propio texto.

El no autoriza, Sr. Presidente, á dar *pensiones vitalicias*, excluyendo semejante palabra. Solo autoriza la recompensa que puede hacerse *solo por servicios distinguidos*, pero no establece *pensiones vitalicias.*

Es, pues, contra el mismo texto de la Constitucion considerarlas tales.

La Cámara al sancionar pensiones lo hace conforme al texto constitucional que le sirve de base, sin acordarles jamás carácter vitalicio. Tal carácter no existe en su texto, y si existiera serian inconstitucionales.

Asi, pues, en el principio constitucional y en su aplicacion por la Cámara de ese principio del caso presente, no existen pensiones vitalicias, sinó funciones de carácter puramente administrativo y gracioso del Estado, segun lo permita la situacion del Tesoro.

La Cámara está, pues, con perfecta libertad de accion y de criterio para legislar las pensiones como lo entienda conveniente, sin estar ligada á ninguna obligacion vitalicia. La Cámara entra con perfecta libertad de accion y de criterio cuando viene á Legislar la forma en que esas pensiones se deben acordar, cuando viene á Legislar la duracion de esas pensiones, puesto que son por tiempo indeterminado. Asi, pues, en el terreno constitucional no hay nada que discutir, señor Presidente, porque la Constitucion ha librado la sancion, modificaciones y duracion de esas pensiones al criterio legislativo del Estado.

En cuanto á la cuestion financiera, es tambien otra cuestion de criterio; el tesoro del Estado está demasiado recargado; tiene en perspectiva muchísimos millones de gastos; estamos á la entrada de una nueva época financiera de inmensas erogaciones para dar á la Provincia una Capital digna de su rango.

En estas circunstancias la Legislatura debe aliviar al Estado con esta ley de amortizacion, que es una válvula, sin la cual el creciente aumento de pensiones sobre pensiones, multiplicadas por el abuso de esta enfermedad social, degenera en una perturbacion del Tesoro Provincial.

Sr. Pellegrini—Está equivocado el señor Diputado.

Sr. Lopez—Puede ser, no soy infalible.

Todos sabemos lo que es, señor Presidente, esta especie de cáncer, por qué es preciso llamar las cosas por su nombre. Sé que mis palabras podrán herir muchos intereses, pero yo no estoy aquí para favorecer intereses particulares, yo tengo otra norma que es mi conciencia por mas que ello puedo traerme animadversiones en esta ley que naturalmente podrá perjudicar muchos intereses particulares.

Es un hecho notorio que el cáncer de la Provincia de Buenos Aires, es esta gran colonia de pensionistas y no precisamente de los mas afligidos y de los mas menesterosos, sino de personas influyentes, que pueden vivir holgadamente por si solos y que están viviendo del Estado.

Asi, pues, el Estado; está en su perfecto derecho de estudiar las conveniencias de sus gastos, respecto de estos pensionistas. El Estado no tiene contrato con los pensionistas ni está atado ni ligado de una manera vitalicia.

Son estas, gracias, y como toda gracia, está completamente al arbitrio del que las acuerda.

Asi, pues, el proyecto bajo el punto de vista Constitucional y del punto de vista financiero, es perfectamente práctico.

Voy á estudiar ahora el proyecto bajo el punto de vista de los mismos agraciados.

Yo creo, señor Presidente que no tienen razon de quejarse. Entiendo que hay dos ventajas para ellos.

Los agraciados reciben el pan del Estado y reciben otro pan del Estado todavia, que es la enseñanza que el Estado les dá para que vayan gradualmente preparándose elementos propios para vivir mas tarde, es decir, enseñándolos y estimulándoles al trabajo y á atender á sus necesidades.

Conozco, señor Presidente, y este es un hecho notorio, que hay pensionistas cuya pension son la causa de su mismo abandono, porque no estan estimulados á proporcionarse su subsistencia.

La forma del proyecto de ley es pues perfectamente práctica, como lo dije antes.

Los agraciados, no son echados á la calle, continúan percibiendo sus pensiones con un descuento moderado y en el término de diez años, los agraciados tienen bastante tiempo, señor Presidente, para ir estimulando su actividad y acostumbrándose á proveerse por si mismos á su subsistencia.

De este modo esa actividad de los mismos pensionistas obligados á proveerse á su subsistencia, es un segundo capital que el Estado les proporciona.

Asi, pues, yo considero el proyecto perfectamente práctico, del punto de vista de la Constitucion, del Tesoro público y aun del interés de los mismos agraciados.

Sr. Centeno—En esta cuestion Sr. Presidente, hay que considerar establecidas dos fechas diferentes:

Todas las pensiones que llegan hasta la promulgacion de la actual Constitucion y las que se han acordado con posterioridad á la vigencia de ella.

Respecto á las pensiones que se han acordado con posterioridad á la vigencia de la actual Constitucion, la palabra pension graciable no está bien establecida.

No existen pensiones graciables despues de la promulgacion de la Constitucion del 73, y no existen Sr. Presidente, porque la Legislatura, tiene que tener siempre á su vista cuando acuerda una pension, el texto terminante del artículo 99 de la Constitucion que establece, que solo podrá acordar pensiones y jubilaciones por servicios distinguidos prestados al pais, en otra forma no se pueden acordar Luego cuando la Legislatura acuerda una pension lo hace con arreglo á la Constitucion que le dice: acuerde Vd. 15 pensiones ó jubilaciones por servicios distinguidos prestados al país.

Lo que establece la ley suprema como la Constitucion no es una gracia, y la Legislatura no hace mas que obedecer el mandato de la Constitucion.

Sr. Schnyder— Es facultativo.

Sr. Centeno—Por consiguiente, Señor Presidente, no es exacto que existan pensiones graciables con posterioridad á la vigencia de la actual Constitucion.

Ahora bien, respecto á estas últimas pensiones, las Cámaras dan la facultad (tomo la palabra del Señor Diputado Schnyder), que nos acuerda la Constitucion del 73, asi es que son legales y no son graciables, esas son pensiones constitucionales; y desde que nosotros hemos acordado una pension aceptando el texto de la Constitucion, no podemos volver atras, porque lo que hemos hecho es llenar una prescripcion constitucional.

Esto es en cuanto al primer punto.

Las pensiones anteriores á la Constitucion vigente han sido acordadas con arreglo á leyes especiales y muchas de ellas tienen por orígen servicios militares, que son sagrados y que no hay Nacion en el mundo que no los sepa respetar.

Sr. Lopez—La Legislatura no es la Nacion.

Sr. Centeno—¿Como dice el señor Diputado?

Sr. Presidente—Continue el Sr. Diputado Centeno.

Sr. Centeno—Me agrada, Sr. Presidente, cuando se me hace una interrupcion, contestarla en el acto.

Sr. Presidente—No puedo permitir los diálogos.

Sr. Centeno—Sr. Presidente, el Sr. Diputado que me interrumpia establece una especie de confusion, no diré especie, sinó una verdadera confusion, respecto al significado de las palabras pension y jubilacion.

Entiendo que la pension ó la jubilacion no establece para el Estado una obligacion *ad-vitam*, sino que es por el tiempo que se le ocurra al Estado que la acuerda—Mas ó menos era el espíritu de su apreciacion con respecto á estos dos puntos.

Yo pienso lo contrario. La pension como la jubilacion tiene el carácter firma de una obligacion que el Estado contrae hacia una persona por toda su vida. Tal es el carácter que se dá á la generalidad de las pensiones. Tomemos por ejemplo, las pensiones militares, tomemos las mismas jubilaciones civiles que, con arreglo á la Constitucion, acordamos. Ellas no duran por un tiempo indeterminado; ellas duran por toda la vida. Y se comprende ¿Qué es el sueldo de un empleado? por ejemplo. Es un sueldo que tiene derecho á gozar mientras que esté al servicio y mientras que viva, y ese derecho que tiene en vida lo transmite, mediante ciertas condiciones, á su esposa, á sus hijos por el resto de sus dias. Es el único derecho, la única herencia que deja el militar, asi como la única herencia que deja el empleado civil en los paises donde las pensiones están reglamentadas tanto en lo militar como en lo civil.

«La pension es el derecho transmiti«do, dice, el diccionario de la Lengua «Castellana, el derecho transmitido, por «el individuo que muere, á sus suceso«res por toda su vida» y si se toma el texto de esta definicion se verá cuan equivocada es la apreciacion que hacia el señor Diputado á quien contesto, estableciendo que nosotros podriamos quitárles porque creo que es una ley revocable por otra.

Con arreglo pues á lo establecido terminantemente por la Constitucion, sea autoritativo ó facultativo de la Cámara, desde el momento en que nosotros, despues de la vigencia de la Constitucion. hemos acordado pensiones, no hemos hecho mas que sancionar una prescripcion constitucional. Esto no es gracia; esto es una ley, y es el cumplimiento de la ley suprema de la Provincia; por consiguiente no se puede decir que esta ley no es revocable por otra ley, porque nosotros revocariamos algo establecido por la misma Constitucion:

Otro señor Diputado, el miembro informante de la minoria de la Comision, y aun el mismo señor Diputado Lopez, nos hablaban de escasez del Tesoro, y bajo este mismo punto de vista decia que tenemos derecho á tomar ciertas medidas que aligeren esta carga abrumadora que pesa sobre el Tesoro de la Provincia.

Señor Presidente, yo estoy conforme y de acuerdo con esa teoria: creo efectivamente, que si tal fuera nuestra situacion, deberiamos tomar ciertas medidas, puesto que son medidas que se toman en momentos de crisis para el pais, como las que ocurren cuando hay necesidad de suprimir hasta las garantias y declaraciones de la misma Constitucion; hay momentos en los que los cuerpos deliberantes suprimen las garantias individuales. ¿Porqué? porque el estado de crisis del pais así lo autoriza. Pero, señor Presidente la situacion de convulsiones de guerras, como en las crisis monetarias de los paises en que se pueden tomar estas resoluciones extremas, no es la actual situacion de la Provincia de Buenos Aires; es completamente inexacto, y, si sobre esa base se fuese á tomar una resolucion de ese género, yo digo que esa base falla á los sostenedores de la minoria de la Comision, pues tenemos á nuestra vista los presupuestos que nos ha pasado el P. E. de la Provincia y que manifiestan que en vez de estar en crisis, al contrario, el cálculo de recursos excede en mucho mas de lo presupuestado para los gastos, por consiguiente, la base que se nos dá, para que nosotros libremos al tesoro de esta carga, diciendo que está en crisis........

Sr. Lopez—No he dicho que está en crísis.

Sr. Centeno —Se deducia de sus palabras.

Sr. Presidente—Pido al señor Diputado Lopez que no interrumpa.

Sr. Centeno—Todo eso prueba que se desdice de lo que ha dicho hace un instante, y eso prueba tambien que queda muy debilitado en la oposicion que hacia.

Señor Presidente: otro hecho que se ha citado, y que yo estoy tomando en globo, es el de la situacion cómoda de algunas pensionistas....

Esto, señor, hasta cierto punto no debe decirse entre nosotros, porque para decirse, seria necesario que se recordara el orígen de estas pensiones, porque razon han sido acordadas, y, en consecuencia, si el Estado al cual esas personas han prestado servicios y han transmitido derechos á sus deudos al recibir la pension ha debido ser agradecido con ellas.

Sé de personas que van en carruajes. Conozco algunas señor Presidente, que, mediante su trabajo honrado; han llegado á formarse una fortuna, pero la mayor parte de ellas, señor Presidente tienen servicios distinguidos prestados, tan nobles tan abnegados, á la Provincia de Buenos Aires, que verdaderamente el echarles en cara que han conseguido un regular bien estar y que tienen lo suficiente para proporcionarse comodidades, es una ingratitud, por parte del legislador, y digo ingratitud, por que los antecedentes que se refieren á los autores de la vida de esas personas son tan nobles, tan sagrados, que en todos los momentos debemos recordarlos con gratitud, y que por mas que nos hallemos desvinculados de le antigua Capital de la Provincia tenemos que recordar que las pensiones á que se refieren los que hablaban de carruajes y de comodidades, tienen un orígen tan abnegado, un orígen que acusa tantos sacrificios, que en las muchas ocasiones que se ha venido á hablar de disminuir esas pensiones, se ha hablado de esa abnegacion y de esos sacrificios y ello ha sido suficiente para detener á la Legislatura cuando ha querido tomar una resolucion de esa especie.

Me refiero, por ejemplo, á las victimas caidas en la epidemia de la fiebre amarilla. Cuando se recuerda aquello, cuando se recuerda que vinieron aquellos médicos á servir aquí en aquellos momentos, sacrificando su vida, que no tuvieron en cuenta sus comodidades, para alejarse de la ciudad y del flajelo, y que cayeron noblemente defendiendo palmo á palmo la vida de nuestros conciudadanos, señor Presidente cuando se recuerdan estos hechos, francamente no hay derecho para hablar sobre las comodidades que sus deudos gozan actualmente.

Nosotros no tenemos que ocuparnos de la situacion actual de ellas, sino del orígen que tuvieron esas pensiones, que importan sacrificios que con nada se pagan; cometeriamos un acto inmoral, y un acto inmoral bajo todo punto, viniendo á dar ejemplos de esta naturaleza, que quitaría todo estímulo, pues si mañana hubiera ocasion de repetirse esos sacrificios, se diria:—las medidas de la Legislatura son suficientes para demostrarnos que los poderes públicos de nuestro pais, nunca nos agradecerán nuestros sacrificios; por consiguiente no tenemos porque sacrificarnos y sacrificar con nosotros lo mas precioso que tenemos, nuestra vida.

Asi pues, concretando esta parte á las pensiones del 73 adelante, digo que no son graciables, sino de ley, son constitucionales; á ellas no podria tocar el proyecto, puesto que el proyecto no habla de pensiones graciables. Las anteriores son en virtud de leyes particulares; entónces esas se podrian tocar, segun el proyecto de la minoria de la Comision y segun las ideas del señor Diputado; pero no habria equidad verdaderamente y no se podria tomar una medida general, porque entónces quebrantariamos una prescripcion constitucional, disminuyendo las pensiones acordadas del 73 adelante.

Asi pues, solo podriamos tomar uno solo de los puntos, es decir, las pensiones acordadas antes del 73, cosa que como he dicho no es justo, pues no es equitativo hacer distincion entre unas y otras.

Estas consideraciones me ponen en el caso de votar en favor de la mayoria de la Comision y en contra de la opinion de los señores Diputados que han hablado en contra.

(*Continuará.*)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—Mártes 13 de Junio—Funcion Extraordinaria—Hugonote Nota—Desde la fecha está abierto un abono de 20 funciones que empezará el Juéves 15 del corriente. Los señores abonados de esta última temporada tendrán preferencia hasta todo el Mártes 13, y siendo la funcion de dicho dia 13 extraordinaria, tanto los señores Abonados, anteriores como los de nuevo abono tendrán ese mismo dia la misma rebaja al precio correspondiente á las de abono.

Teatro Nacional— Compañía lírica Italiana, empresa L. Montenegro— Hoy Mártes 13, de Junio de 1882, á las 8 en punto—Quinta funcion del primer abono—Direccion: maestro Alejandro Pome —Debut del primer tenor Fernandi Valero y del primer baritono Delfino Menotti en la ópera en 4 actos del maestro Verdi—Rigoleto.

Teatro Alegria—Sociedad Union Artistica—Compañia de zarzuela— ¡Grandiosa novedad! para el Martes 13 de Junio, estreno de la gran zarzuela bufa, fantástica y de baile letra del señor Amalfi y música del maestro Francisco A. Barbieri, titulada; "El proceso del can-can" Finalizará el espectáculo con la chistosa zarzuela, que obtuvo tanta aceptacion en las dos veces que se ha dado, denominada: «El Lucero del Alba» á las 8 y 1|4.

Teatro Variedades—Empresa A. Tauban Compañia Cómico Lírico Dramática Española—Martes 13 de Junio, sinfonia por la orquesta «La campanilla de los afanes» zarzuela en un acto, intermedio por los Nelson «Don Jacinto» zarzuela en un acto; intermedio por los Nelson finalizando el espectáculo con la zarzuela en un acto «Huesped al fin» á las 8 1|2.

Skating Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre—Funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y de 8 á 10 de la noche—Entrada de dia 5 pesos y entrada de noche 10 pesos—Señoras gratis con invitacion—Alquiler de patines 10 pesos—NOTA: Acaba de recibir un magnifico surtido de los mejres sistemas hasta hoy conocidos.

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. Dn. Aditardo Heredia ha ordenado se cite por el término de quince dias á don Manuel Hermida para que durante dicho término comparezca á estar á derecho en los autos que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco de la Provincia, los cuales tramitan por la Secretaria del Dr. Casá á la que se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar en derecho—Buenos Aires, Marzo 27 de 1882—*Justiniano Reynoso.* 202 j13 15

JUZGADO DE PAZ DE LA SECCION 13ª DE LA CAPITAL

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Pedro Alberti, para que dentro del término de tres dias comparezca á este Juzgado, calle Libertad N° 620 á contestar la demanda que por desalojo de la pieza que ocupa en la casa calle de Paragnay número 936, le ha entablado don Cayetano Biancgi, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si no comparece — Buenos Aires, Junio 8 de 1882. *Anacleto Resta.* Juez de Paz.
200 j8 13

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Barroso*—Juez de Paz.
194 m. 28 j. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Texseira y Doña Angela Almeida ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.*
120 m 27 jn 27.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publica desde el presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicola Decotto á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos— *Juan E. Mason* m. 30 j 30

AVISOS OFICIALES

Sub-secretaria de Marina

LICITACION

Por disposicion superior, el dia 30 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de víveres á la Armada Nacional, con sujecion á las bases siguientes, cuyas propuestas se abrirán ante el Escribano de Gobierno y el Comisario General de Marina.

1° Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso, y precio por el litro de los líquidos.

Los artículos que componen el racionamiento de víveres son los que á continuacion se expresan:

Galleta para oficiales.
Id id marineros.
Arroz piamonte ó glassé.
Fideos del pais de primera.
Porotos id id id.
Café en grano del Brasil.
Té negro.
Azúcar refinada de primera.
Id del Brasil id id.
Sal fina.
Sal gruesa.
Grasa de vaca.
Aceite de comer (olivo)
Tabaco negro en rama del Brasil.
Papel de hilo (los 9 pliegos.)
Jabon amarillo.
Vinagre de vino.
Vino argentino.
Caña alambicada de 19 grados.
Tocino.
Fariña.
Papas.
Bacalao.
Aceite de quemar refinado.
Velas de estearina.
Id id sebo (de molde)
Leña de espinillo (cada 400 rajas)

2° Los artículos que se entreguen para el racionamiento serán de superior calidad, conforme á las muestras que se encuentran en la Comisaría de Marina, donde los interesados pueden examinarlas y tomar nota del compuesto de las raciones respectivas.

3° Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaria de Marina á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; es bien entendido que el peso de todos ellos será neto; el proveedor no podrá en ningun caso cobrar los envases que contengan los artículos.

4° El contrato durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y, si por algun incidente, se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuere reemplazado, bien entendido que este plazo en ningun caso escederá de tres meses.

5° El pago se efectuará en letras de Tesoreria, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

6° El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato, cuando lo estime conveniente.

7° El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurriria en la pérdida del depósito de fianza.

8° Cada propuesta deberá adjuntar un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, del valor de «diez mil pesos fuertes», y, al estenderse el contrato, deberá ampliarse el depósito en títulos hasta el «diez por ciento» sobre el valor total en que se estime el racionamiento mensual.

9 Si el contratista dejase de entregar en la Comisaria de Marina al dia siguiente de librada la órden respectiva por esa Reparticion la provision de víveres para los buques de la Armada etc., que será en concepto á dos meses de término, ó los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al diez por ciento sobre el valor de los artículos que se hubieren comprado.

10. No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° La que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes de curso legal ó moneda nacional.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

11. Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estas se hagan.

12. Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la Capital, Tigre y Riachuelo, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.
Comisaria General de Marina.
Damaseno Castañeda.
201 j. 8|30. O. M.

Ministerio de Gobierno

Habiéndose fijado por la Ley de 1° de Mayo del corriente el Municipio del partido de la Ensenada para asiento de la Capital de la Provincia, se hace saber por el presente, de conformidad por lo prescripto en el artículo 5° de la Ley de 21 de Octubre del año ppdo, que el P. E. va á proceder á la espropiacion de 6 leguas y 596 milésimos de otra, perteneciente á los siguientes propietarios:

Ponce de Leon. Seis mil novecientas once hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas.

Luis Merlo. Dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Manuel Lopez. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

C. Diatag. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

J. Casanova. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

F. Armstrong. Trece millones treinta mil trescientos veinte y un metros cuadrados.

E. Hale. Un millon doce mil cuatrocientos metros cuadrados.

Sr. Armstrong. Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados.

J. Klark. Dos millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados.

Martin Iraola Treinta y seis hectáreas cuarenta y dos, noventa y tres metros cuadrados.

Durañona. Sesenta y cuatro hectáreas veinticinco áreas.

Rodriguez. Veinte y seis hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas.

Drake. Sesenta y siete hectáreas, ocho mil setecientas noventa y nueve centiáreas.

M. Iraola. Cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, veintidos áreas y cuatro centiáreas.

José Garcia. Novecientas sesenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Herederos de Cruz Macias Seiscientas veinte y una hectareas doce áreas cincuenta y siete centiáreas.

Jorge Bell. Dos mil ochenta y ocho hectáreas, diez áreas y sesenta y nueve centiáreas

B. Fachan. Doscientos setenta y tres mil novecientas cincuenta metros cuadrados.

Teresa S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

C. S. de Silva. Doscientos setenta y tres mil novecientos metros cuadrados.

L. Constela. Doscientos, P. Constela y F. Constela. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

G. Santillan. Doscientos ciento cinco mil cuatrocientas setenta y tres metros cuadrados.

E. Santillan Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

H. Santillan. Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados.

F. J. Peres. Ochocientas veintiun un mil ochociento cincuenta y un metros cuadrados.

Herederos de Cruz Macias, Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres metros cuadrados.

Gregorio Torres. Una parte aun no determinada de ciento cuarenta y una hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.
CRISTIAN DE MARIA
Oficial Mayor.

Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 25 de Julio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de a superficie de 11900 hectareas

La base de venta sera de 100 pesos m.c. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vasquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico.
Buenos Aires, Abril 15 de 1882.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 171 m4 jl25

OTRO

Se avisa al público que el dia 15 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Biedma.

El terreno se compone de la superficie de 0,015095 millonésimos de legua, siendo la base de venta á razon de 400,000 ps. mic. la legua.

Sus linderos son don Santiago Barbosa, Herederos de B. Soria Juan Hatrich, Santiago Sproat y Domingo Bolar.
Buenos Aires, Abril 12 de 1882.
Ignacio Freire.

NOTA — Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.
151 a15 jl.15.

AVISOS

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

REMATE
POR
M. E. Lopez y Ca.
JUDICIAL

El dia 13 del corriente á las 11 de la mañana procederemos á la venta al mas alto precio y dinero de contado, de las existencias del boliche situado en la calle de Balcarce número 281, pertenecientes á la testamentaria de D. Victoriano Lopez y por órden del señor Juez de la Capital, D. D. Benjamin Basualdo,

A SABER—Armazon mostrador, sillas, mesas, baules, catres, botellas de cognac, ajenjo, ginebra, vermouth y una série de objetos de uso que estarán á la vista a la hora del remate. j8 13

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo a 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir a 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y; fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen á la medida á 600 $ docena, la 2a. clase a 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, tohallas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor. Precio fijo.

Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

DR. CRESPO
MEDICO CIRUJANO
FLORIDA 254
CONSULTAS
Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

ESTABLECIMIENTO MÉDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
Con el concurso científico de médicos especialistas
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Po..

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavago local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMON E
FELIX ROMANO, propietario

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones. Pianos de ocasion y de alquiler.

Nota—Compra y cambia los pianos usados.
162 a28 pm

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PERISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida

127 al perm

DESCUBRIMIENTO
MEDICO DE ORO
DEL DR. PIERCE.

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Médico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Ronchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles, Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los divisos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos, Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones ó Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espíritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda de **Obstrucciones en el Hígado ó Rebosos de Bilis.** En muchos casos de enfermedades del hígado solo se esperimentan parte de estos síntomas. Como un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Bronquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes lo proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario. Buffalo. N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

Licitacion Municipal
DE
EMPEDRADOS

El Consejo de Administracion recibirá propuestas cerradas para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) el Miércoles 28 del presente, á las 2 p. m., bajo las bases siguientes:

1.ª Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio, de veinte y cinco centímetros de espesor y sobre ella la piedra colocada de modo de dejar el menor número de intersticios, rellenándose los que resulten forzosamente con piedras pequeñas de forma y tamaño adecuados, tomando por modelo el empedrado que se ejecuta en la calle de Bella Vista, entre las de Ayacucho y Junin.

2.ª La piedra que se coloque debe prepararse en pedazos de forma conveniente y no tendrán menos de diez pulgadas de espesor.

3.ª A medida que se vaya esta colocando se cubrirá con una gruesa capa de arena para que con la lluvia y el tránsito se introduzca en todos lo huecos y deberá retirarse para apisonar el empedrado, volviéndola á colocar despues.

4.ª En toda lo estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de granito de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto.

5.ª Las piedras de los cordones tendrán en la cara que presenten á la superficie del afirmado veinte y cinco centímetros por lo menos de costado, buscando á la vez que todas ellas tengan cási uniformes sus dimensiones y no pudiendo usa en lo general piedras de menos de veinte y tres centímetros.

6ª De vereda á vereda en las bocacuadras se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacer mas cómodo el tránsito de una acera á otra.

7ª A cada cuadra despues de terminada se le ha de pasar tantas manos de pison cuanto la Oficina de Obras Públicas crea necesarias para dejar este en perfecta solidez.

La garantia para conservacion de parte del Empresario durará dos años, y entendiendo que esto no se recibirá sinó dos meses despues de concluido el trabajo como de que abonará aquel uno multa de quinientos pesos mjc. cada vez que requerido para hacer una refaccion tardase mas de tres dias en verificarla.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias despues de recibida la parte que corresponde á la Municipalidad, la de los vecinos se hará de acuerdo a lo que dispone la Ley de Empedrados.

Los que quieran hacer propuestas á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en la Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos mjc. en garantía de que el contrato será firmado; la que quedará á favor del Municipio en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las propuestas pueden hacerse por una ó mas cuadras.

Los proponentes presentarán anticipadamente al dia de la licitacion y del contrato.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo y recurso que el art. 31 de la misma otorga.

Tanto el proponente como el adjudicatorio quedarán además obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitacion de 25 de Febrero de 1875, y las disposiciones vigentes respecto á Obras Públicas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.
Mariano Obarrio
100 j5 jl.3 Secretario.

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sñrs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.
Exigir en el rotulo a firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2084	4408	5635
1899	2736	4502	5674
2201	3058	4702	5692
2206	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3680	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10033	15007	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11038	15855	22041
894	6976	11134	16005	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11103	17081	22090
1528	7563	11205	17009	23108
1609	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23209
3471	8012	11513	17609	23598
3875	8291	11903	17095	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	10283	24011
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26289
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28377	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39001	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	42628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1591	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série á de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
751	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
204

Série C de 400 pesos fuertes
131 455 534 573 1076 1872 1903
164 484 558 1014 1583 1876

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 200 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes
43 97 262 334
96 226 272 —

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes
568 1976 2157 6286 6435
1436 2083 4660 6307 6569

Série A de 400 pesos fuertes

158	5159	12056	16702	22936
1111	5430	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2393	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15117	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29618	35777	39559	41174	44544
30138	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43129	—
33119	38301	40530	43130	—

Série A de 200 pesos fuertes
857 1061 3311 5928
878 3074 5242 5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1512	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6449	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1463
191	607	1252	2031
2224	2312	2755	3351
2417	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B de too pesos fuertes
10 93 113 181
63 103 174 209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 544 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882
José M. la Fuente
105 j3 30 Secretario.

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA
De primera calidad

CARAMELOS DE 'CHOCOLATE
De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes
PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

HELADOS A TODAS HORAS
Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS
Especialidad en Bombones

Espléndido surtido de licores finos
ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica. Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general que los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, á precios sumamente módicos.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y artículos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algedon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 - PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Tenemos gratis á la disposicion de nuestra clientela y del público en general el catálogo detallado de las mercaderias de la Estacion de Invierno de 1882 196 j3 £o

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TRENES 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									[illegible]0					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 50	7 40	
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	1. 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 5[illegible]	3 25	40	5 45	7 55	9
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	3 40
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	8 50
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 1[illegible]	3 40	55	6 x	8 15	9 05
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 19	8 28	9 10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1 30	3 55	5 15	6 15	8 25 x	10 24
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30		4 10	5 30	6 30	8 64	10
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	10 4
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 50 x	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	33		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4 x			5 45				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	123	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	[illegible]5	59	103	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	104	70	100	[illegible]		12 50							
Larrea		108	74	162	101		1 05							
Bragado		116	78	161	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONE	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				8 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 21				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TRENES 3	9
		I	II	I	II		
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 15
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	73	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TREN 3
		I	II	I	II	
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 15

ESTACIONES	REG'S. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R. á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R. á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a1 perm

SE VEN E
UNA CASA
EDIFICADA A LA MODERNA
LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES
Mide 10 ½3 vs. de frente
POR 67 Vs. DE FONDO
CALLE DE CORDOBA 690
PARA TRATAR EN LA MISMA CASA
A12

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137 — ESMERALDA — 137
104 m19 j19

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

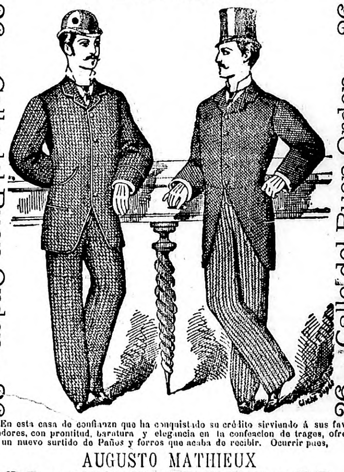

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
[157 a18 pm.

AU GRAND
SAINT MARTIN

67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos. a22 j1 22

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

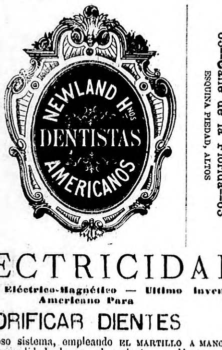

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 -- BOLIVAR -- 146
130 a3 j30

NUEVA CASA
DE
RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA
DE
LA VICTORIA
133 -- VICTORIA -- 133

Inmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas.
Surtido selecto en artículos de joyeria: cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.
Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.
Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, relojes de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.
El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo, encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mercaderías de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.
Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD
133--CALLE VICTORIA—133 [103 m10 j10

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — Comercio -- 43
165 a29 m30

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD
En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana. Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.
Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nanduí, como ser: Toballas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS
168 d1 perm.

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaría ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.
Luis A. Viglione,
188 m20 pm Ingeniero,

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER.
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos mlc.

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata
98--CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo.................... $f. 1,600 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882.............. » 270,409·41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias............ 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias........ 5 p.% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1/2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias........... 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias..... 3 p.% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés..... Convencional
Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde os Sábados hasta las 5.
Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.
S. Polinini.
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que lesca relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mlc. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. (Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.
Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
347 el.perm Secretario

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E
Duran 23 años 100 dias, 6 ojo d
2 ojo de amortizacion y 1 ojo de c.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:
Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id de 90 dias en id id 6 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:
Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.
Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.
Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderías no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.
Buenos Aires, Abril 1° de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 mlc. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés al permanecer 60 dias; pasados éstos, se los abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalisan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA
A depósitos comerciales, mlc. y curso legal. 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem á 60 dias. . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . . . 3 p%

SE COBRA
En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p%
Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario.